



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 02/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 19 de febrero del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste, excusando su ausencia:

CONCEJAL, **D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN** (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 1/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

PUNTO 3.- ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (6,47 % DEL CAPITAL SOCIAL) DE LA "ASOCIACIÓN SAGRADA FAMILIA DE EMPLEADOS DE CAJAS DE AHORRO" CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA SEA TITULAR AL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MERCANTIL "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN).

PUNTO 4.- RECTIFICACIÓN FICHA DE INVENTARIO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO CAMPOBUCHE (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS)".

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021.

PUNTO 6.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO POPULAR A CELEBRAR EN BENAMAHOMA EL DOMINGO DE RESURRECCIÓN DÍA 12 DE ABRIL DE 2020.

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==		Página	

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 1/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 1/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta que existe el siguiente error en el punto 10 de conocimiento por el pleno de los Decretos de la alcaldía-Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Donde dice:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
418/2019 al 487/2019	26/11/2019 al 31/12/2019
001/2020 al 487/2019	01/01/2020 al 32/01/2020

Debe decir:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
418/2019 al 487/2019	26/11/2019 al 31/12/2019
001/2020 al 32/2020	01/01/2020 al 27/01/2020

No realizándose más observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente con la corrección manifestada por el Sr. Secretario, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 abstenciones.


El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 1/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, con la corrección manifestada anteriormente por el Sr. Secretario.

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, y que textualmente dice lo siguiente:

“El presupuesto municipal del ejercicio 2020, al igual que el de años anteriores, es el reflejo de la voluntad del Equipo de Gobierno Municipal de hacer frente a sus compromisos, a través de un Programa de actuaciones que tiene previstas realizar en sus diversas áreas con el único objetivo de que el municipio de Grazalema (con sus dos pueblos, Grazalema y Benamahoma) sea cada vez más próspero, acogedor y mejore la calidad de vida de sus habitantes.

En la Memoria de Alcaldía y en los demás documentos que componen el mismo se recoge de forma detallada todas y cada una de las actuaciones previstas para este año y las previsiones de ingresos. En lo que respecta a la mercantil Complejo Recreativo Los Alamillos S.A, participada de manera mayoritaria por el Ayuntamiento (93,53 del capital social), se ha consignado la adquisición de las acciones del socio minoritario “Asociación Sagrada Familia de empleados Caja de Ahorro” (6,47 % del capital social) cuantificadas las mismas en un importe total de 75.000 Euros y distribuyéndose el gasto en dos anualidades, de tal forma que el Ayuntamiento de Grazalema sea propietario al 100% del capital social y que tiene como principal activo el Hotel de cuatro estrellas ubicado en Baldío de Los Alamillos.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	2/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.020 y toda la documentación anexa al mismo incluyéndose los dos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito recogidos en la Memoria del Presupuesto, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:


ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.343.459,30
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	712.329,38
3º	Gastos financieros	1.000,00
4º	Transferencias corrientes	140.442,94
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6º	Inversiones reales	253.594,10
7º	Transferencias de capital	0,00
8º	Activos financieros	37.500,00
9º	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		2.488.325,72

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	1.080.898,50
2º	Impuestos indirectos	42.363,33
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.685,00
4º	Transferencias corrientes	953.511,99
5º	Ingresos patrimoniales	116.973,51
6º	Enajenación de inversiones reales	0,00
7º	Transferencias de capital	183.893,39
8º	Activos financieros	0,00
9º	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		2.488.325,72

- **SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de carácter plurianual consistente en adquisición de acciones a la Asociación "Sagrada Familia de Empleados de Cajas de Ahorro", con la siguiente distribución presupuestaria: consignación efectuada en Presupuesto 2020: 37.500 € y a consignar en el Presupuesto 2021: 37.500 €.
- **TERCERO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, así como los incrementos retributivos de aplicación a la Relación valorada de Puestos de Trabajo conforme a la normativa en materia de incremento de retribuciones del sector público para dicho ejercicio económico.
- **CUARTO.-** Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número dos que se refleja en la Memoria de Alcaldía (Expediente modificación 01/2020) que se financiará con el remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez aprobado definitivamente el presupuesto y con tramitación paralela junto al Presupuesto municipal.
- **QUINTO.-** Exponer al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web / Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **SEXTO.-** Considerar definitivamente aprobado los acuerdos si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	3/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

A continuación el Sr. Alcalde da lectura al siguiente escrito que entrega al Secretario del Ayuntamiento para su transcripción en el acta de la sesión:

“Proponemos esta tarde al pleno de la Corporación aprobar inicialmente el proyecto de presupuestos para 2020 que ha elaborado el equipo de Gobierno, un equipo al que quiero comenzar felicitando por su gran trabajo de estas últimas semanas, junto a todos los departamentos del Ayuntamiento, para traer hoy al pleno el presupuesto que presentamos al conjunto de la Corporación.

Voy a entretenerme, pero entenderán que así sea. Estamos en un debate importantísimo que requiere de la mayor explicación y transparencia posible. Y es que, como refiero cada año al aprobar este presupuesto, debemos subrayar al inicio de este debate que este es sin dudas el proyecto más importante de cuantos cada año se presentan para su aprobación, dado que articula cómo será a lo largo de todo este año el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento que, lógicamente, es el principal agente social y económico de nuestro pueblo. Con nuestro presupuesto funciona nuestra comunidad y funcionan todos los servicios públicos que desde aquí se prestan.

Este proyecto que hoy traemos para su aprobación refleja la voluntad de mi equipo por hacer frente a todos los compromisos que tiene esta institución, como bien se refleja en la Memoria de la Alcaldía que introduce el presupuesto. El documento constituye un programa completísimo de diferentes actuaciones que tiene previsto realizar en sus diversas áreas este Gobierno, con el único objetivo de que nuestros dos pueblos, Grazalema y Benamahoma, sean cada vez más prósperos, acogedores y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. Y ese es el único objetivo.

Es un documento lleno de cifras, que desde luego pueden parecer frías por su envergadura, pero conviene siempre resumir los objetivos marcados por el Gobierno Municipal, y es por ello que, de entrada, quiero resumir los objetivos del presupuesto y cada uno de sus compromisos:

Por un lado les diré que el presupuesto que presentamos recoge todas las obligaciones del Ayuntamiento con sus empleados públicos, que son los garantes de la atención a la ciudadanía y de la puesta en marcha, diariamente, de una amplísima cartera de servicios públicos que favorecen el bienestar social de nuestros vecinos. Incluye el incremento salarial previsto por el Gobierno de España para tal fin. Podemos sentirnos orgullosos de tener un ayuntamiento dotado del personal suficiente para defender nuestros intereses públicos.


Aunque me detendré en ello más tarde, les avanzaré entre los objetivos que volvemos a traer en el presupuesto un Plan Extraordinario de Empleo con un importante incremento con respecto al año anterior.

Es un proyecto que, nuevamente, prevé inversiones para Grazalema y Benamahoma, de acuerdo a distintos programas, y con el objetivo de mejorar las dotaciones e infraestructuras de nuestro municipio en su conjunto.

Y es un proyecto que logra contener el gasto corriente, si bien hace nuevamente una apuesta por las políticas sociales, turísticas, deportivas o culturales. Y así también nuevamente se contemplan partidas capaces de afrontar nuevos servicios y retos que han sido esenciales para este Gobierno en el necesario desarrollo de políticas sociales, de conciliación y bienestar en nuestro municipio (y les pongo ejemplos: el campus de verano, una mayor y mejor promoción turística de Grazalema y Benamahoma, otros programas de atención a niños, jóvenes o mayores...). Seguimos apostando además de forma clara a nuestras familias, con las becas a estudiantes que otorga el Ayuntamiento anualmente a vecinos de nuestros pueblos o el apoyo a nuestros centros educativos. Todo ello se refleja en el presupuesto.

Otro de los aspectos más llamativos es que no se prevén gastos financieros ni gasto alguno para la amortización de deudas dado que en el año 2018 fuimos capaces de dejar a 0 la deuda municipal. No obstante, será objeto de estudio, y pretendo avanzarlo esta Alcaldía en este documento y en este debate de hoy, el que el Ayuntamiento pueda endeudarse a lo largo del presente ejercicio para adquirir algunos terrenos que serán objeto de futuros proyectos para nuestro municipio.

Y es por todo ello un presupuesto que, más que contener números, contiene vida, y la expresión de los compromisos del Gobierno Municipal. Un documento vivo, que permitirá un nuevo año de buena y más gestión municipal, en el anhelo de cualquier vecino de que su Ayuntamiento, la entidad que le representa y gestiona sus recursos, logre con su presupuesto atender a cuantas más demandas y necesidades mejor. Lo digo siempre: y hoy lo repetiré también: sin ser un presupuesto capaz de solucionar todos los problemas y necesidades de nuestro municipio, es un presupuesto tan capaz como humano; tan sensible como acorde a muchas de las necesidades de nuestros dos pueblos.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	4/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

E insistiré hoy también como cada año en el debate de presupuestos: es un documento tan responsable como real, en un verdadero intento de seriedad política y de preocupación por nuestros pueblos.

Es responsable por cuanto se ajusta a la ley que tenemos y porque asume todos los compromisos que tiene esta institución: los compromisos con otras administraciones, con los trabajadores públicos y, en todo en cuanto podemos, también con nuestros vecinos y con su bienestar.

Y es real por cuanto responde a las necesidades de nuestro pueblo. Necesidades de todo tipo: de bienestar, económicas, sociales, culturales o de ocio. Con esto no pretende esta Alcaldía afirmar que este presupuesto responda a todas las necesidades de este municipio; sólo quiero decir que este presupuesto no es un presupuesto caprichoso de unos políticos; es el presupuesto que permite el día a día en nuestro pueblo: el presupuesto que contiene el coste de la luz de las farolas, como siempre resumo, al que permite organizar fiestas como el cercano día de Andalucía, o el que ayuda a vecinos, a colectivos o a familias. Y aunque queda muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto, todo lo que aparece en este presupuesto es necesario para nuestro pueblo y el bienestar de nuestras personas.

Respecto al documento en sí, debemos recordar que los presupuestos municipales (y los de todas las administraciones públicas) se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Y el objetivo de este Ayuntamiento es que la nuestra sea una administración bien gestionada, solvente y transparente, que se rija por el equilibrio presupuestario, y se encuentre totalmente al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, como es el caso, además de no deber ningún dinero a los bancos al tener totalmente amortizados todos sus préstamos, como se ha dicho antes.

Otro objetivo fundamental de este Ayuntamiento es que todos los proveedores cobren en el plazo más breve posible por la prestación de sus servicios y siempre naturalmente dentro del plazo legalmente establecido. En los informes trimestrales de la intervención municipal se refleja el promedio medio de pago de este Ayuntamiento que, como habrán comprobado los señores concejales en la documentación que se les remite de forma periódica, subrayan el buen estado económico de esta institución.

Y voy ahora a algunas cifras concretas. El Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento asciende a 2.488.325,72 euros. En el momento en que se confirme la concesión de subvenciones solicitadas o las que se soliciten a partir de ahora para la realización de actividades, eventos o ejecución de proyectos de inversión, estas cantidades, como cada año, se incorporarán al citado presupuesto mediante las modificaciones oportunas.

El Proyecto que hoy les presentamos, con un total de 140 páginas, contiene un estado de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de todas las obligaciones municipales. También un Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Y también las bases de la ejecución del proyecto presupuestario. Como documentación complementaria, y lo quiero hacer público para general conocimiento de nuestros vecinos, se incorporan al proyecto que les presentamos una memoria de la Alcaldía explicativa, en los términos que les estoy refiriendo en este debate; el anexo de Personal del Ayuntamiento; el anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio; el informe económico financiero; la última liquidación aprobada del Presupuesto o distintos informes de la Secretaría-Intervención.

El capítulo 1, el capítulo de personal, se incrementa de este año hasta 1 MILLÓN 300 MIL euros. Y las razones son las siguientes:

Por un lado se recoge el incremento aprobado por el Gobierno (del 2%) mediante Real Decreto-ley, del pasado 21 de enero.

Por otro lado, y hablamos de nuevo de servicios públicos, el presupuesto contempla (y de ahí la subida en personal) la ampliación a jornada completa de todas las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. Esto supone unos 40.000 euros más aproximadamente y suponen algo que quiero subrayar hoy aquí: ESTE PRESUPUESTO CONTIENE, INSISTO, LA SUBIDA DE SALARIO Y HORAS DE TRABAJO HASTA LA JORNADA COMPLETA DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, por las que se preocupa este Ayuntamiento; para las que este Alcalde, con su Gobierno, han conseguido más dinero de Diputación y del propio Ayuntamiento no sólo para mejorar sus condiciones laborales, que es algo justo e importante, sino para mejorar el servicio que prestan, que es algo necesario. INSISTO: el presupuesto recoge la subida de salario

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==		



y horas de las auxiliares de ayuda a domicilio, porque me da que hay quien no se ha enterado de esto, aunque se aprobó hace ya meses y ahora se refleja en este nuevo presupuesto.

Se contempla también la ampliación de jornada de la ludotecaria de Grazalema, pasando a 25 horas semanales. Exactamente igual: no nos conformamos: seguimos luchando por tener unos mejores servicios, y tenemos mejor situación laboral para esta trabajadora, y también más servicios para nuestras familias gracias a la Ludoteca Municipal.

Es muy importante, y me detengo también aquí. EL PRESUPUESTO REFLEJA UN PLAN EXTRAORDINARIO DE FOMENTO PARA EL EMPLEO en Grazalema y Benamahoma. Y es un plan muy superior al del año pasado. Tiene un importe global de 94.500 euros. Y quiero aquí subrayar que no hay ni un solo pueblo de nuestro alrededor que destine esta cantidad tan importante de dinero a un plan de estas características. Es muy difícil que haya pueblos que pongan tanto dinero propio para contrataciones. Bueno, pues en Grazalema y Benamahoma este plan sube este año un 45 por ciento. Y eso hará posible que este año, sólo con este dinero, se realicen unos 80 contratos. Esperamos ahora los planes que sabemos ya que se van a sumar y se han sumado por parte del Estado y también la Diputación (serán aproximadamente unos 140 contratos más), tanto en el régimen agrario como en el régimen general. Y además de ello, según se ha anunciado estos días y queremos creer en ello, habrá un plan de la propia Junta de Andalucía que estamos reclamando los ayuntamientos, parece que similar a los que se han desarrollado estos años atrás.

Volviendo al plan del ayuntamiento, la novedad es que nuestro plan hasta ahora se había contemplado siempre en el capítulo 2, pero este año se incorpora al capítulo 1, y es por este motivo esencial, por esta gran cantidad de dinero, que crece este capítulo, que recoge además trienios y otros derechos del personal y también los gastos de Gobierno.

Como conclusión a este capítulo, diré que el Ayuntamiento de Grazalema soporta el mantenimiento de 44 puestos de trabajos estables. Y podemos sentirnos orgullosos. Casi medio centenar de familias, la mayoría de nuestros dos pueblos, tienen su sustento estable en el Ayuntamiento. Y no todos los pueblos de nuestro tamaño pueden decir eso. Colaboramos, sin dudas, al empleo estable. Y logramos con ello además abanderar las políticas de servicios públicos, porque el personal municipal no sólo tiene que ver con los trabajadores de oficina, de la administración pura y dura, sino también de esos empleados de servicios tan importantes como nuestros servicios de deportes, nuestros servicios de mayores; nuestros servicios para jóvenes... En definitiva, insistiré, toda esa importantísima cartera de servicios públicos que prestamos en nuestros dos pueblos.

Y si ayudamos a ese empleo estable, como digo, ayudamos y mucho con los empleos temporales que antes refería. Empleos temporales que no son la solución definitiva a nada, como digo siempre de forma honesta, pero que revelan en su incursión en el presupuesto la sensibilidad de este Gobierno y la clara intención de ayudar en cuanto nos es posible. Y es que estos planes temporales de empleo, en muchos casos, están logrando mover las bolsas, ofrecer primeras oportunidades y enganchar a algunos de nuestros vecinos a prestaciones que vienen después de los contratos temporales que ayudan en sus casas.

Todo esto es lo que viene, y puede parecer una declaración de intenciones. Pero por hacer balance de lo que hicimos en 2019, hoy recordaré en este pleno que con casi 500.000 euros en distintos planes de empleo, participados por todas las administraciones públicas, contratamos a más de 250 personas de nuestros dos pueblos este año atrás. 250 contratados en 2019, con picos como el que tuvimos en el mes de julio con 30 contratos temporales (además de los 44 trabajadores que ya hay en esta casa): ese mes sólo, se pagaron casi 80 nóminas para ayudar y para generar servicios. Y ese va a seguir siendo un objetivo prioritario.

El capítulo 2, el de gastos corrientes, logra ahorrar un 27 por ciento ese gasto, en más de 200.000 euros. Y esta bajada no sólo tiene que ver con la capacidad de ahorro que tuvimos en 2019, donde fuimos capaces de hacer gastando más de 100.000 euros menos. El ahorro también tiene que ver con las previsiones, por ejemplo, de instalar la iluminación LED en Grazalema y Benamahoma y de hacer un nuevo concurso público del suministro eléctrico. Pero insisto en lo dicho: en 2019, hicimos más gastando 100.000 euros menos.

Y qué vamos a hacer este año. Pues mantendremos el compromiso con las vías públicas, y después de los arreglos que hemos hecho este año atrás (en calles como la calle La Teja o en Las Parras, o en lugares como la calle Real de Benamahoma), vamos a ejecutar otras muchas mejoras. Estos días se acometen mejoras en la calle Prado, y también en la calle Real de Benamahoma, donde acometeremos dos fases de obra, como también en la calle Moros y Cristianos de Benamahoma o en las calles Emigrantes

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==		



Grazalemeños y en la calle Ángeles aquí en Grazalema, además de en otros espacios públicos, con otras también menores que son muy necesarias.

Además, muchas de las políticas del Bienestar que defiende este Gobierno municipal están incluidas en el capítulo de gasto corriente. Se mantienen este año los 12.000 euros a los que llegamos a aumentar las becas para estudiantes. Y prevemos en este capítulo también el dinero que hará falta para poder atender en verano a unos 150 niños de Grazalema y Benamahoma en las colonias deportivas y educativas de nuestro campus. Para mantener abiertas nuestras ludotecas, para las que hemos logrado un aumento de horas, como decíamos antes; o para seguir ofreciendo otros servicios. Lo que hacemos es distribuir el dinero, y distribuirlo hacia esos lugares donde creemos que más podemos ayudar a las familias. Se recoge el dinero para la actividad de nuestros abuelos, y un incremento impresionante de la cantidad que vamos a destinar a trabajar en materia de Igualdad, con concienciación en todos los ámbitos, gracias a casi 12.000 euros provenientes del Pacto de Estado contra la violencia machista.

La partida en Turismo aumenta un 50 por ciento este año. En Cultura aumentamos el presupuesto un 22 por ciento. Y también aumentamos sustancialmente el dinero para trabajar con nuestros jóvenes y también en el deporte. Se prevé en este capítulo además, porque también es necesario, seguir haciendo unas fiestas tan buenas como las que estamos organizando, porque también son necesarias, respetando nuestras tradiciones y nuestra identidad.

Y además se mantiene el dinero que destinamos a políticas sociales, y también a las transferencias a familias, en el plan local de apoyo con alimentos, con el pago de recibos y otras muchas ayudas (como alquileres, ayudas para dentistas y otros muchos aspectos en los que intervenimos). Se han dispuesto unos 20.000 euros para estos programas, cumpliendo además con los compromisos electorales que hicimos en su día.

En el capítulo 4, que es el destinado a transferencias corrientes, entre ellas las subvenciones, se recogen también muchos de los apoyos que ofrecerá este 2020 este Ayuntamiento.


De todas las cantidades que aparecen en este capítulo, las subvenciones a colectivos ascienden a casi 60.000 euros. Estamos hablando de un crecimiento de casi un 10 por ciento en ayudas a nuestros colectivos.

Así por ejemplo, la Banda de Música de Grazalema recibirá este año 14.000); se ha incrementado hasta 5.000 euros, la subvención que otorgamos a la Peña Lunes del Toro de Cuerda; hasta los 3.000 el dinero que otorgamos a Moros y Cristianos; y hasta los 4.000 el que se dará a la Peña del Toro de Benamahoma. El Club Baloncesto recibirá 4.500 euros, algún dinero más que el pasado año; y también la asociación del Gimnasio, que obtendrá del Ayuntamiento 3.000 euros para la adquisición de maquinaria. Se ha aumentado hasta 1.100 euros la subvención al Pringón Trail; y 1.500 para el Unión Deportiva de fútbol. 800 euros recibirá el club de pesca El Fresnillo. Y a nuestras hermandades también las apoyaremos: 4.000 euros recibirá Padre Jesús; 1.500 la Virgen del Carmen; y 1.250 Santa Ángela. Nos 12.000 euros destinaremos para poder hacer el Rallye; la Bike Challenge; el Trail Grazalema o el Trail Moros y Cristianos. Los Bandoleros recibirán 2.500 euros, además de las cantidades que se emplean para la propia Recreación, al margen de esta subvención al propio colectivo.

Hay, como se puede comprobar, una clarísima situación de apoyo de este Ayuntamiento a nuestras entidades sociales, en la defensa del movimiento asociativo, y del importante tejido social que representan en nuestros pueblos. Son dos pueblos pequeños, pero con muchísima gente trabajando en proyectos de primer nivel sin mayor ánimo que mejorar la calidad de vida en nuestros pueblos. Y por ello debemos ayudarles.

El capítulo sexto, el de las inversiones, supone un incremento del 13 por ciento respecto al año pasado. Sólo incluye las inversiones propias y las subvenciones presupuestadas para esta anualidad, si bien hay otros muchos proyectos que se van a ejecutar este año y que incrementan notablemente dicho presupuesto.

Vamos a adaptar los tres repetidores de televisión de Grazalema, Benamahoma y La Ribera a la nueva normativa del dividendo digital. Quiero aclarar en este punto que en la mayoría de pueblos y ciudades, los ayuntamientos no se ocupan de estos repetidores, que están financiados por estado y empresas estratégicas. Históricamente, tuvimos la mala suerte de no tener nadie que sustente los nuestros por la problemática del servicio en zonas de bajísima intensidad de señal. Ahora, como sabéis, se trabaja en dejar hueco al 5G y nos obligan a resintonizar nuestros televisores, y la adaptación de esos equipos tendrá un coste de unos 10.000 euros, que ejecutaremos en estos meses, y que se suman a los 30.000 que

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	7/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

empleamos estos meses atrás para dejar lista una nueva estación en Benamahoma, similar a la de Grazaema dado que se perdió en Benamahoma toda la señal terrestre que se recibía, como en su día ocurrió aquí en nuestro pueblo. El presupuesto prevé esa inversión necesaria.

Con fondos del propio Ayuntamiento, vamos a acometer además una mejora de la Plaza de Toros de Benamahoma, la segunda que ejecuta este Gobierno, y la primera de este nuevo mandato. Ahora, vamos a arreglar los chiqueros, algo que hemos acordado con la Asociación del Toro de Cuerda de Benamahoma. Vamos a emplear para ello 35.000 euros de presupuesto municipal propio.

Y vamos a ejecutar además todas esas obras de subvenciones conseguidas como fruto del enorme trabajo de nuestro Gobierno: este año ya se están acometiendo las últimas mejoras del campo de fútbol, por valor de 150.000 euros; vamos a arreglar el colegio de Benamahoma con casi 50.000 euros; y también estamos arreglando con 60.000 las pistas del polideportivo Los Peñascos; se destinarán además 15.000 a las ventanas del colegio Antonio Machado; y vamos a arreglar el mirador del Tajo o concluir el paseo Norte de entrada al pueblo. Vamos a rehabilitar la Casa de la Cultura, con 130.000 euros; y también vamos a rehabilitar la Academia de Benamahoma con 20.000. El presupuesto, en este capítulo además, recoge el precio que tendrá para el Ayuntamiento, que será muy poco, comprar el terreno que nos hace falta para la nueva depuradora, y también parte del patio de Telefónica para la mejora de los Asomaderos que estamos intentando sacar adelante.

Estas inversiones suponen un 10 por ciento del presupuesto, con un claro objetivo: ayudar a la empleabilidad en nuestros pueblos mediante contratos directos por parte del Ayuntamiento o mediante la contratación de empresas externas que empleen y mantengan el tejido productivo; además se persigue, lógicamente, mejorar nuestras infraestructuras.

El capítulo octavo, el de los activos financieros, prevé el gasto destinado a la adquisición de acciones (en concreto el 6,4% del capital social) a la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de Cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazaema sea titular al 100% del capital social de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (que está como saben en proceso de liquidación).


La finalidad de que el Ayuntamiento sea titular al 100% del capital social de la mercantil (y la posterior liquidación de la misma) es que su principal activo como es el Hotel de cuatro estrellas ubicado en Los Alamillos sea al fin, de una vez por todas, propiedad al 100% de este Ayuntamiento, no teniendo ningún sentido que una vez disuelta la mercantil permanezca como copropietario de dicho inmueble una parte privada y además de una manera simbólica atendiendo al porcentaje de copropiedad que tendría, debiendo por tanto prevalecer el interés público. Adquirir las acciones responde así por tanto a una razón de oportunidad, y también de legalidad, y se corresponde con la predisposición puesta de manifiesto por la parte privada en la venta de sus acciones.

La "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" ha presentado por escrito su oferta económica, tras un largo proceso de negociación. Está valorada en 75.000 euros, que es un precio menor del que pudiéramos haber pensado. El precio está basado en el informe de un auditor de cuentas y por parte del Interventor que está fiscalizando las operaciones de liquidación, el Economista y Auditor Censor Jurado de Cuentas Francisco José Taillefer Ron, nombrado por el Registro Mercantil, se ha dado conformidad a esa valoración efectuada.

En este presupuesto 2020 se ha consignado el importe de 37.500 Euros correspondiente al 50% del importe total por la adquisición de las acciones. Hemos negociado el pago en dos anualidades.

Es bastante previsible, por otro lado que en este año se materialice la liquidación y extinción definitiva de la mercantil. En este presupuesto, por otro lado, y como ha ocurrido siempre, no se recoge ninguna aplicación presupuestaria que prevea movimientos o transferencias económicas entre ambas Entidades más allá de este proceso que acabo de explicarles.

Finalmente, en el ámbito de los ingresos, recordaré que este ayuntamiento está manteniéndose sin aplicar ninguna subida de impuestos, cuando hasta este pasado 2019 podríamos haber estado recibiendo importantes cantidades de dinero vinculadas a la ponencia de valores del IBI. Recordarán los señores concejales que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada días después que este que les habla se convierta en alcalde, el día 30 de Julio de 2015, aprobó solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de los coeficientes que para su decrecimiento. Meses después, se aprobó reducir el tipo de gravamen para el IBI de naturaleza rústica, rebajándolo del 0,75 % al 0,70 % y manteniéndose un 0,75 por 100 en bienes inmuebles de naturaleza urbana y un 1,30 por 100 en

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	8/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

los bienes de características especiales, de acuerdo al primer compromiso electoral de 2015 de congelar el IBI.

Y ya termino. Al presentar este proyecto de presupuesto para el año 2020, y que se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, se cumple con la obligación legalmente establecida.

Solicito a todos los miembros del pleno su aprobación por varias razones:

- 1.- Porque promueve el empleo y sostiene la inversión pública.
- 2.- Porque nos va a permitir seguir trabajando en mejorar la imagen de Grazales y Benamahoma para seguir dinamizando su economía.
- 3.- Porque nos permite intentar vivir en un buen municipio, con calidad de vida, sin magia pero con decididas políticas en favor del bienestar.
- 4.- Porque cumple con el personal y con todos los acuerdos alcanzados con el mismo.
- 5.- Porque aumenta el capítulo transferencias corrientes (que es el capítulo que recoge las subvenciones y colaboraciones con colectivos y las ayudas a las familias).
- 6.- Y porque defiende el municipalismo; y la vida en el entorno rural. Y la necesidad de que nuestros pueblos sigan hablando alto. Y solicitando una mejor financiación, a la vista de que somos capaces de hacer mucho con muy poco.

Y es por ello que pido el apoyo al pleno de la corporación para este proyecto.

Porque este presupuesto permitirá que este Ayuntamiento abra sus puertas cada día sin deber un sólo euro a sus trabajadores. Porque permitirá que las farolas del pueblo estén encendidas, o que haya luz en el colegio, el médico o la guardería, pasando por las sedes de algunos colectivos. Porque servirá para que, como hasta ahora, sigamos pagando religiosamente cada factura a nuestros proveedores. El presupuesto permitirá la organización de actividades culturales; seguirá ayudando a promocionar turísticamente nuestros dos pueblos; seguirá ayudando a las familias con más problemas (con contratos o ayudándoles a pagar algunos suministros vitales).

Quedará muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto. Pero todo lo que aparece en este presupuesto es necesario para nuestro pueblo. Y es por este motivo que solicitamos el apoyo a este proyecto que hoy presentamos”.


El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.2020, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (6,47 % DEL CAPITAL SOCIAL) DE LA "ASOCIACIÓN SAGRADA FAMILIA DE EMPLEADOS DE CAJAS DE AHORRO" CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA SEA TITULAR AL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MERCANTIL "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN).

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	9/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de adquisición de las acciones (6,47 % del capital social) de la "Asociación Sagrada Familia de empleados de Cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular al 100% del capital social de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación), y que textualmente dice lo siguiente:

"Como saben los miembros de Corporación Municipal, la mercantil "Complejo Recreativo los Alamillos S.A", que tiene una alta participación municipal (93,53 % del capital social), se encuentra en actual proceso de liquidación, en virtud del acuerdo adoptado y propuesta efectuada a la sociedad por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25.01.2018.

Como igualmente saben los miembros de la Corporación Municipal, es intención del Ayuntamiento la adquisición de las 1.420 acciones del socio minoritario de la mercantil que es la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de Cajas de Ahorro" (6,47 % del capital social) con la finalidad de que el Ayuntamiento sea titular del 100% del capital social.

El Sr. Registrador Mercantil de Cádiz designó, en fecha 25.09.2019, como Interventor para fiscalizar las operaciones de liquidación al Economista-Auditor Censor Jurado de Cuentas-Abogado D. Francisco José Taillefer Ron, aceptando su nombramiento.

Por parte de la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" se ha presentado por escrito su oferta económica, con Registro de Entrada n.º: 2020000285E de fecha 07.02.2020, para la venta de sus acciones e Informe de valoración, de fecha 03.12.2019, emitido por D. Francisco José Cintado como Abogado-Auditor de Cuentas, cuantificándose la oferta en 75.000 Euros pagaderos en 2 anualidades.

Por parte del Interventor para fiscalizar las operaciones de liquidación citado anteriormente se ha emitido informe, de fecha 18.02.2020, de conformidad a la valoración efectuada.

Considerando la Memoria emitida por esta Alcaldía, de fecha 17.02.2020, en los siguientes términos literales:

"MEMORIA DE ALCALDÍA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (6,47% DEL CAPITAL SOCIAL) DE LA "ASOCIACIÓN SAGRADA FAMILIA DE EMPLEADOS DE CAJAS DE AHORRO" CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO SEA TITULAR AL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MERCANTIL "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN).


La mercantil denominada "Complejo Recreativo los Alamillos S.A" tiene una alta participación municipal (**93,53 % del capital social**) y la misma se encuentra en actual **proceso de liquidación** en virtud del acuerdo adoptado y propuesta efectuada a la sociedad por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25.01.2018.

Conforme al art. 2 (Objeto social) de los Estatutos de la mercantil: "Constituye el objeto social de esta Compañía Mercantil: 1º.- La Gestión de establecimientos hoteleros, restaurantes y bares bajo cualquier forma jurídica, sea como propietaria o en arrendamiento y, en general, cualesquiera otras actividades complementarias o derivadas de aquella principal.- 2º Fomentar actividades que conduzcan a un mejor empleo del tiempo libre tales como deportes, excursiones, cineforum, conferencias, bibliotecas, seminarios y otros análogos. 3º.- Participar mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo".

La mercantil no tiene personal de plantilla contratado alguno, por lo que la liquidación y extinción de la misma, cuando se materialice formalmente, no supone que el Ayuntamiento tenga que hacerse cargo de obligación alguna en este sentido.

El Sr. Registrador Mercantil de Cádiz designó, en fecha 25.09.2019, como Interventor para fiscalizar las operaciones de liquidación al Economista y Auditor Censor Jurado de Cuentas D. Francisco José Taillefer Ron, aceptando su nombramiento, el cual está asesorando en todo lo referente al proceso de liquidación y en la posible compraventa de acciones a los minoristas.

Es intención del Ayuntamiento la adquisición de las acciones al socio minoritario de la mercantil que es la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" (1.420 acciones que representan el 6,47% del capital social) con la finalidad de que el Ayuntamiento **sea titular del 100% del capital social**.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	10/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

La **finalidad y justificación** de que el Ayuntamiento sea titular al 100% del capital social de la mercantil (y posterior liquidación de la misma) es que su principal activo como es el **Hotel de cuatro estrellas** ubicado en Baldío de Los Alamillos en pleno Parque Natural de la Sierra de Grazalema sea propiedad al 100% de la Entidad Local, no teniendo ningún sentido que una vez disuelta la mercantil permanezca como copropietario de dicho inmueble una parte privada y además de de una manera simbólica atendiendo al porcentaje de copropiedad que tendría.

Por tanto, la necesidad y conveniencia en la adquisición de las acciones a la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" está plenamente justificada atendiendo a razones de interés público por los siguientes motivos:

1.- La singularidad y especificidad en la adquisición de unas acciones concretas y determinadas que corresponden al socio minoritario de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (de participación mayoritariamente municipal) y por encontrarse esta en proceso de liquidación lo que conlleva el carácter inaplazable de la operación.

2.- Una vez que se materialice la liquidación de la mercantil y se hayan adquirido las acciones del socio minoritario se incorporará en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal un inmueble de la envergadura del Hotel de cuatro estrellas ubicado en Baldío de Los Alamillos en pleno Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

3.- No tendría ningún sentido que una vez disuelta la mercantil permanezca como copropietario de dicho inmueble una parte privada y además de una manera simbólica atendiendo al porcentaje de copropiedad que tendría, lo que dificultaría la toma de decisiones y gestión de dicho patrimonio.

4.- Dicho Hotel actualmente está siendo explotado por la cadena de "Hoteles con Encanto S.L" (Fuerte Hoteles) y, como es natural, se mantendría la misma forma de gestión indirecta conforme al contrato actualmente en vigor y con la duración recogida en el mismo hasta su finalización, no teniendo por ello ningún perjuicio "Hoteles con Encanto S.L" por la adquisición de las acciones y liquidación de la mercantil, subrogándose el Ayuntamiento de Grazalema, como es natural, en todos los derechos y obligaciones de la mercantil una vez se materialice su liquidación y extinción.

5.- El ser titular el Ayuntamiento de Grazalema al 100 % de dicho patrimonio supondrá una importante fuente de ingresos en sus arcas municipales mediante la gestión indirecta de dicho Hotel. Fuente de ingresos que revertiría como no puede ser de otra forma mediante la incorporación a su presupuesto para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.


6.- Existe voluntad y predisposición puesta de manifiesto por la parte privada en la venta de sus acciones considerando que por la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" ha presentado para escrito su oferta económica, con Registro de Entrada n.º: 2020000285E de fecha 07.02.2020, para la venta de sus acciones e Informe de valoración, de fecha 03.12.2019, emitido por D. Francisco José Cintado como Abogado Auditor de Cuentas, cuantificándose la oferta en 75.000 Euros pagaderos en 2 anualidades.

7.- Se ha emitido informe favorable en la cuantificación del valor de las acciones por el Sr. Interventor que está fiscalizando las operaciones de liquidación, el Economista y Auditor Censor Jurado de Cuentas D. Francisco José Taillefer Ron, nombrado por el Registro Mercantil.

8.- En el Presupuesto Municipal 2020 confeccionado a elevar al Pleno de la Corporación Municipal se ha consignado el importe de 37.500 Euros correspondiente a la anualidad 2020 (50% del importe total por la adquisición de las acciones) con el compromiso igualmente de la Corporación Municipal de consignación en el Presupuesto Municipal 2021 del 50 % restante, esto es, los otros 37.500 Euros, pudiendo hacer frente a dicho gasto sin dificultad mediante los recursos ordinarios del presupuesto, siendo un Ayuntamiento saneado económicamente como lo demuestra al no tener ninguna deuda ni préstamo concertado con Entidades Financieras.

9.- La mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" no tiene personal de plantilla contratado alguno, por lo que la liquidación y extinción de la misma, cuando se materialice formalmente, no supone que el Ayuntamiento tenga que hacerse cargo de obligación alguna en este sentido.

Por todo ello, y previo informe de Secretaría-Intervención, esta Alcaldía –Presidencia considera la necesidad y conveniencia municipal de que por parte del Pleno Municipal se apruebe la adquisición de las

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	11/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

acciones (6,47% del capital social) a la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular al 100% del capital social de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación).

En Grazalema, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo. Carlos Javier García Ramírez, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18.02.2020, en los siguientes términos literales:

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN"

Asunto: Adquisición por el Ayuntamiento de las 1.420 acciones de la "Asociación Sagrada Familia de empleados de Cajas de Ahorros" (6,47% del capital social) inherentes a la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A"

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo ordenado por Alcaldía y a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

ANTECEDENTES

1º.- La mercantil denominada "Complejo Recreativo los Alamillos S.A" (En liquidación), tiene una alta participación municipal (93,53 % del capital social de un total de 21.960 acciones) y se encuentra en actual proceso de liquidación. Conforme al art. 2 (Objeto social) de los Estatutos de la mercantil: "Constituye el objeto social de esta Compañía Mercantil: 1º.- La Gestión de establecimientos hoteleros, restaurantes y bares bajo cualquier forma jurídica, sea como propietaria o en arrendamiento y, en general, cualesquiera otras actividades complementarias o derivadas de aquella principal.- 2º Fomentar actividades que conduzcan a un mejor empleo del tiempo libre tales como deportes, excursiones, cineforum, conferencias, bibliotecas, seminarios y otros análogos. 3º.- Participar mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo".


2º.- El Sr. Alcalde justifica mediante Memoria la necesidad y conveniencia así como la singularidad y especificidad y su carácter inaplazable de la operación de adquisición por Ayuntamiento de Grazalema de las 1.420 acciones del único socio en la mercantil en proceso de liquidación (Asociación Sagrada Familia de empleados de Cajas de Ahorros) y que representan el 6,47 % del capital social, de tal forma que el Ayuntamiento sea titular del 100% del capital social.

3º.- Se está llevando a cabo una auditoría de la sociedad por la firma "CYO CONSULTORES Y AUDITORES S.L.P." con CIF n.º B.11406766, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21370, folio 196, hoja M-379841, inscripción 2º, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-1194.

4º.- El Registro Mercantil de Cádiz designó como Interventor para fiscalizar las operaciones de liquidación al Economista - Auditor Censor Jurado de Cuentas - Abogado D. Francisco José Taillefer Ron, aceptando su nombramiento, el cual está asesorando en todo lo referente al proceso de liquidación y en la posible compra de acciones a los minoristas.

5º.- La "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro" ha presentado por escrito oferta económica, con Registro de Entrada n.º: 2020000285E de fecha 07.02.2020, para la venta de sus acciones e Informe de valoración, de fecha 03.12.2019, emitido por D. Francisco José Cintado como Abogado - Auditor de Cuentas, cuantificándose la oferta en 75.000 Euros pagaderos en 2 anualidades.

6º.- El Registro de la Propiedad de Ubrique, ha aportado las siguientes Notas simples en relación con todos los bienes inmuebles inscritos a nombre de la Mercantil "Complejo Recreativo los Alamillos S.A.": Finca de Grazalema n.º: 977. Código Registral Único: 11005000079625, Finca de Grazalema n.º: 1532. Código Registral Único: 11005000011564, Finca de Grazalema n.º: 1539. Código Registral Único: 11005000011571.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	12/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

7º.- Se ha emitido Informe, de fecha 18.02.2020 y con Registro de Entrada n.º: 2020000375E, por el Sr. Interventor que está fiscalizando las operaciones de liquidación citado anteriormente, respecto al valor de las acciones ofertadas por la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de cajas de Ahorro".

8º.- Se ha emitido Informe, de fecha 18.02.2020, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal respecto al valor de mercado del bien inmueble Hotel de cuatro estrellas ubicado en baldío de los Alamillos.

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de valores.
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía dispone que el informe del Consejo de Andalucía es preceptivo en las transacciones de las entidades locales que superen el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Estatutos de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A."


SEGUNDO.- El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. Así mismo, cabe destacar que este tipo de contratos tampoco están descritos en el anexo IV de la Ley 9/2017.

La toma de participaciones en empresas mercantiles se enmarcaría en un negocio jurídico incluido en el concepto de compra de valores representativos del capital de sociedades mercantiles privadas.

Por tanto, conforme a la normativa de contratos del sector público vigente, este tipo de contratos de adquisición de acciones han de considerarse excluidas de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Su régimen jurídico aplicable es el propio de la legislación patrimonial. El artículo 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular: a) Por expropiación forzosa, b) Por cesión de naturaleza urbanística, c) Por prescripción adquisitiva, d) Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

Conforme al artículo 14 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero es necesario que los bienes o derechos que se adquieran estén debidamente depurados tanto física como jurídicamente.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	13/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

En este sentido, también ha de citarse el artículo 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual dispone que tienen la consideración de bienes patrimoniales de la Administración “los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles ...”.

Conforme al apartado 3º de dicho artículo 7, el régimen de adquisición de los bienes y derechos patrimoniales (entre ellos la adquisición de acciones) será el previsto en la propia Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las disposiciones que la desarrollen y complementen y, supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.

Además, a la Administración local le resulta de aplicación el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 cuando dice: “La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales”. No sería de aplicación, a estos efectos, el artículo 171 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al no ser considerado como disposición básica y por lo tanto únicamente aplicable en el ámbito de la Administración General del Estado. De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 10 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado en los siguientes supuestos: a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes, b) Cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia, c) Siempre que su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (al cambio, 18.030,36 euros).

Aunque no es directamente aplicable al no tener carácter básico ni se trata del caso que nos ocupa, a efectos de ampliar los criterios interpretativos también se puede tomar como referencia el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla una adquisición directa en el procedimiento de adquisición de inmuebles o derechos reales sobre los mismos amparada en conceptos más amplios: “peculiaridades de la necesidad a satisfacer, condiciones del mercado inmobiliario, urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”.

Por su parte en el artículo 13.1 b) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía se establece que “b) En las adquisiciones o disposiciones singulares deberá constar valoración técnica fehaciente y se aplicarán los procedimientos y formas de contratación previstos en el presente Reglamento en lo que proceda”.

Las acciones en una sociedad anónima son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social. Cada acción confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones pueden estar representadas por títulos o por anotaciones en cuenta; en uno y en otro caso, tienen la consideración de valores mobiliarios (art. 92, 113 y 118 LSC).

La Directiva 85/611/CEE, del Consejo de 20 de diciembre, refundida en la Directiva 2009/65/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, define en su artículo 2.1 n) los valores mobiliarios como: a) Las acciones y demás valores asimilables a acciones, b) Las obligaciones y demás formas de deuda titulizada, c) Cualesquiera otros valores negociables que otorguen derecho a adquirir dichos valores mobiliarios mediante suscripción o canje.

Por su parte, el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores precisa en su Anexo que tienen la consideración de valores negociables: “1º Acciones de sociedades y otros valores equiparables...”

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==		



Al ser la acción una parte alicuota del capital social, su valor es correlativo con la porción que representa dentro del total, de manera que la suma del valor nominal de cada acción es igual a la cifra total del capital.

El artículo 353 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que a falta de acuerdo entre la sociedad y el socio sobre el valor razonable de las participaciones sociales o de las acciones, o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, serán valoradas por un experto independiente, designado por el registrador mercantil del domicilio social a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones o de las acciones objeto de valoración. Para el ejercicio de su función, el experto podrá obtener de la sociedad todas las informaciones y documentos que considere útiles y proceder a todas las verificaciones que estime necesarias.

Si hablamos de valor razonable de una acción, nos referimos al determinado por un experto independiente, distinto al auditor de la sociedad, en este sentido se expresa el artículo 124.2 LSC cuando habla de las transmisiones mortis causa. Igualmente el art. 504.2 LSC establece que para las sociedades cotizadas, el valor razonable se entiende como valor de mercado.


El valor razonable se define por el Plan General de Contabilidad como el importe por el que puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determina sin deducir los costes de transacción en los que pueda incurrirse en su enajenación. El precio cotizado en un mercado activo es la mejor referencia del valor razonable. Ahora bien, en los casos en que no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración contables.

La norma técnica de auditoría sobre valoración de acciones fue publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 23 de octubre de 1991, orientando al auditor en los métodos que podrá aplicar y en los procedimientos que deberá seguir para la determinación de tal valor.

CUARTO.- *En la Memoria de Alcaldía se exponen de manera justificada los motivos de la necesidad y conveniencia en la adquisición de las acciones atendiendo a razones de interés público y encontrándose la mercantil en proceso de liquidación, no teniendo personal de plantilla contratado alguno, por lo que la liquidación y extinción de la misma, cuando se materialice formalmente, no supone que el Ayuntamiento tenga que hacerse cargo de obligación alguna en este sentido.*

En dicha Memoria se recoge igualmente la singularidad y especificidad de la adquisición de las acciones y el carácter preferente en la que solo hay dos partes afectadas (el propio Ayuntamiento y el accionista minoritario) no habiendo licitación alguna atendiendo a naturaleza y finalidad de la adquisición, manifestando el Sr. Alcalde en su Memoria “La singularidad y especificidad en la adquisición de unas acciones concretas y determinadas que corresponden al socio minoritario de la mercantil “Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.” (de participación mayoritariamente municipal) y por encontrarse esta en proceso de liquidación lo que conlleva el carácter inaplazable de la operación” y que “La finalidad y justificación de que el Ayuntamiento sea titular al 100% del capital social de la mercantil (y posterior liquidación de la misma) es que su principal activo como es el Hotel de cuatro estrellas ubicado en Baldío de Los Alamillos en pleno Parque Natural de la Sierra de Grazalema sea propiedad al 100% de la Entidad Local, no teniendo ningún sentido que una vez disuelta la mercantil permanezca como copropietario de dicho inmueble una parte privada y además de de una manera simbólica atendiendo al porcentaje de copropiedad que tendría”. “Dicho Hotel actualmente está siendo explotado por la cadena de “Hoteles con Encanto S.L” (Fuerte Hoteles) y, como es natural, se mantendrá la misma forma de gestión indirecta conforme al contrato actualmente en vigor y con la duración recogida en el mismo hasta su finalización, no teniendo por ello ningún perjuicio “Hoteles con Encanto S.L” por la adquisición de las acciones y liquidación de la mercantil, subrogándose el Ayuntamiento de Grazalema, como es natural, en todos los derechos y obligaciones de la mercantil una vez se materialice su liquidación y extinción”.

Manifestar en este sentido que la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece en su artículo 29 (Enajenación de la finca arrendada) que “El adquirente de la finca arrendada quedará subrogado en los derechos y obligaciones del arrendador, salvo que concurran en el adquirente los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria”. Por su parte el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana regula el derecho de superficie en sus arts. 53 y 54 estableciendo que “El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho”.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	15/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

En el Informe emitido por experto independiente como es el Sr. Interventor que está fiscalizando las operaciones de liquidación se constata que la oferta de 75.000 Euros, además de razonable, en ningún caso es superior al valor de mercado sino que además es ventajosa y beneficiosa para la Administración como se deduce del cuerpo del Informe atendiendo a la situación patrimonial y principal activo que es Hotel de 4 estrellas e inversión económica que supuso su construcción.

Igualmente mediante Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18.02.2020 se constata nuevamente con respecto a la oferta presentada el valor razonable, ventajoso y beneficioso para la Administración atendiendo al principal activo como es el citado Hotel.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 21.6 del RBELA en el expediente de contratación, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.

b) Valoración pericial realizada por persona técnica competente.

c) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente. Dicho informe se sujetará a los plazos y efectos contenidos en la regulación específica del patrimonio histórico de Andalucía.

d) Se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

e) Cuando se trate de adquisiciones de valores mobiliarios se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

El artículo 17.13 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía dispone que el informe del Consejo de Andalucía es preceptivo en las transacciones de las entidades locales que superen el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.


Vista la última liquidación presupuestaria se constata que la operación prevista por valor de 75.000 Euros no excede del 5% los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la adquisición de las acciones por el Ayuntamiento de Grazalema al haberse constatado que en el expediente obran los siguientes documentos además del presente informe de Secretaría-Intervención:

- Memoria justificativa de Alcaldía sobre la necesidad y conveniencia así como la singularidad y especificidad técnica tratándose de valores mobiliarios negociables y el carácter inaplazable de la operación de adquisición de las acciones del socio privado minoritario de la mercantil al encontrarse en proceso de liquidación, de tal forma que el Ayuntamiento sea titular del 100% del capital social.

- Oferta económica presentada por escrito por el socio minoritario, con Registro de Entrada n.º: 2020000285E de fecha 07.02.2020, para la venta de sus acciones e Informe de valoración, de fecha

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	16/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

03.12.2019, emitido por D. Francisco José Cintado como Abogado - Auditor de Cuentas.

- Informe de fecha 18.02.2020 y con Registro de Entrada n.º: 2020000375E emitido por D. Francisco José Taillefer Ron, Interventor designado por Registro mercantil para fiscalizar las operaciones de liquidación de la sociedad como persona técnica competente (Economista - Auditor Censor Jurado de Cuentas - Abogado).

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.02.2020, respecto al valor de mercado del bien inmueble Hotel de cuatro estrellas ubicado en baldío de los Alamillos.

- Consignación en el Presupuesto Municipal 2020 así como el compromiso de consignación en el de 2021 que la Alcaldía-Presidencia va a elevar al Pleno de la Corporación Municipal y que ya ha sido convocado, requiriéndose, en todo caso, la aprobación del Presupuesto por el Pleno de la Corporación Municipal para la viabilidad de la operación planteada.

Por último, la adquisición deberá elevarse a escritura pública y hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad así como ponerse en conocimiento de la Consejería de Gobernación, Justicia, Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”


Considerando que en el Presupuesto Municipal 2020 elevado al Pleno de la Corporación Municipal se ha consignado el importe de 37.500 Euros correspondiente a la anualidad 2020 (50% del importe total por la adquisición de las acciones) con el compromiso igualmente de la Corporación Municipal de consignación en el Presupuesto Municipal 2021 del 50 % restante, esto es, los otros 37.500 Euros.

Y considerando que se ha constatado que la oferta efectuada en 75.000 Euros no es solo razonable sino que además es ventajosa y beneficiosa para la Administración atendiendo a su situación patrimonial y principal activo como es el Hotel de cuatro estrellas ubicado en el baldío de los Alamillos.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adquisición de las 1.420 acciones (que representan el 6,47% del capital social) a la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de Cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular al 100% del capital social de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación), por importe total de 75.000 Euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios económicos 2020 y 2021:
 - 2020 / 933.85090: 37.500 Euros.
 - 2021 / 933.85090: 37.500 Euros.
- **SEGUNDO.-** Aprobar la subrogación del Ayuntamiento de Grazalema en todos los derechos y obligaciones de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" una vez se materialice y formalice la adquisición de las acciones y la liquidación y extinción de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación).
- **TERCERO.-** Notificar en legal forma a la "Asociación Sagrada Familia de Empleados de Cajas de Ahorro" y a "Hoteles con Encanto S.L." para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Dar traslado a la Delegación del Gobierno, Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios inherentes a los acuerdos citados anteriormente".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	17/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de adquisición de las acciones (6,47 % del capital social) de la "Asociación Sagrada Familia de empleados de Cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular al 100% del capital social de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación) y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- RECTIFICACIÓN FICHA DE INVENTARIO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO CAMPOBUCHE (TAMBIÉN DENOMINADO CAMINO DE LOS TERRAZGOS).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de rectificación ficha de Inventario del Camino Municipal "Camino Campobuche (también denominado "Camino de Los Terrazgos"), y que textualmente dice lo siguiente:


"En relación con el "Camino Campobuche" (también denominado "Camino Los Terrazgos"), el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30.01.2020, adopto el siguiente acuerdo tal y como consta en el punto segundo del Acta de la sesión:

"ALTA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL "CAMINO CAMPOBUCHE" (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS") COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE) PARA EL ARREGLO Y MEJORA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de alta en el Inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público y solicitud de inclusión en el Plan de Mejora de caminos rurales de la Junta de Andalucía (PLAN ITÍNERE) para el arreglo y mejora del mismo, y que textualmente dice lo siguiente:

"Las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario general de todos los bienes y derechos que les pertenecen cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y tenerlo actualizado tal y como se establece en el artículo 57.1 y 59.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 95.1 y 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 3.1 del citado RD 1372/1986 dispone que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local", igualmente en el artículo 3.2 del Reglamento de bienes de Andalucía o en el artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se reitera que son bienes de uso público "los caminos", lo que engloba a todos estos bienes en la categoría de los bienes de dominio público conforme a los artículos 79.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 339.1 del Código Civil.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Por su parte en el artículo 104.3 del citado Decreto 18/2006 se establece que las Entidades Locales podrán incluir en su inventario de bienes en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso fecha de recepción por el Ayuntamiento.

La necesidad de disponer de un completo catálogo administrativo de caminos municipales, viene motivada en primer lugar por imperativo legal, en segundo lugar por el motivo de que al ser un término municipal enclavado en un Parque Natural con gran extensión de suelo no urbanizable se hace estrictamente necesario tener perfectamente identificadas e inventariadas estas vías de comunicación como son los caminos y en tercer lugar para preservar su protección y conservación y que no sean ni existan perturbaciones en su uso común general al ser vías rústicas o rurales de comunicación necesarias que cubren las necesidades de tránsito en áreas rurales como son las comunicaciones con otros pueblos limítrofes, comunicaciones con núcleos diseminados, dar acceso a fincas o cumplen finalidades relacionadas con la actividad agrícola u otra propia del terreno.

Actualmente en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal ya consta dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" de titularidad municipal (o dicho con otras palabras el Inventario de caminos de titularidad municipal), pero tan solo consta actualmente inscrito un camino público como es el "Camino de Benamahoma a Zahara", siendo necesario ampliarlo, por los motivos ya especificados, con la inscripción de todos y cada uno de los demás caminos de titularidad municipal como bienes de dominio público adscritos a un uso público general existentes en el término municipal de Grazalema.


Los caminos municipales, como bienes de uso y dominio público que son, llevan además aparejadas las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza dominical, como son la de recuperación, el deslinde y la investigación, (Art. 82 LBRL y Arts. 45 y 56 del RB), gozando además del triple blindaje que el Art. 5 del RB otorga a los bienes de dominio público, al disponer que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La potestad de investigación está regulada en los artículos 124 a 130 del RBELA, que desarrolla lo establecido en el artículo 64 de la LBELA y 125 del RBELA que prevén que "las Entidades Locales tienen la obligación de investigar las situaciones de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales".

Por encargo de la Excm. Diputación de Cádiz se redactó el documento técnico denominado "Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz" en el que se recoge el estudio de un número puntual y escaso de caminos existentes en la provincia de Cádiz, elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 7249 – Topgea. Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736.

Recientemente con Registro de Entrada n.º: 2019002730E de fecha 27.11.2019 e igualmente con la ayuda económica de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y por encargo de la misma, se ha confeccionado un documento técnico, esta vez completo y exclusivamente para el municipio de Grazalema, de todos sus caminos denominado "Inventario de Caminos Locales en el municipio de Grazalema" elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva (Ronda Cartográfica) con número de Colegiado 2.232 y visado el 13.06.2019 con el n.º: 2019/005/AN. En dicho documento técnico se recoge como se ha indicado una completa relación de caminos y veredas municipales debidamente ordenados y descritos todos ellos, contabilizándose hasta un total de 61 CAMINOS MUNICIPALES (45 caminos y 16 veredas) con los datos necesarios para su inscripción de manera individualizada, el cual será objeto en su momento de estudio y tramitación correspondiente para su aprobación, en su caso, por el Pleno de los caminos que correspondan de manera individualizada.

En este momento puntual, se da la circunstancia de que la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ha aprobado el denominado "PLAN ITINERE" que es un Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (BOJA n.º: 17.12.2019 y n.º: 13 de 21.01.2020) y para poder solicitar la citada ayuda para el arreglo de un camino puntual es necesario que el camino correspondiente esté inscrito en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal.

Considerando que se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07/01/2020 en el que se manifiesta lo siguiente: "El técnico municipal que suscribe y a petición de Alcaldía-Presidencia, en

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	19/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

relación a la emisión de informe sobre la titularidad del Camino de Campobuche que se pretenden incluir en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía -Plan ITÍNERE, tiene el honor de informar: PRIMERO.- Que el Camino de Campobuche se incluyó en el Inventario de Caminos Públicos redactado por el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación de la Excm. Diputación de Cádiz que se encargó a la empresa TOPGEA Ingeniería. SEGUNDO.- Que se adjunta plano nº 3 del Inventario de los Caminos de Titularidad Municipal. TERCERO.- Que dicho camino tiene titularidad municipal a los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas previstas en dicho Plan ITÍNERE (Adjunta al informe Plano 3 confeccionado por TOPGEA Ingeniería, Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, N.º Colegiado 8252. Camino Campobuche)”

Considerando el Proyecto Básico redactado por D. Antonio Silva Santos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º: 25.071) denominado: “Actuación en Camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazelema), Grazelema, Cádiz “Plan de Mejora de Caminos rurales de Andalucía, PLAN ITÍNERE” con un Presupuesto de ejecución por contrata de 185.289,64 Euros, tomando como referencia el documento técnico citado anteriormente denominado “Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz”, elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz.

Considerando que se ha emitido informe e fecha 24/01/2020 por el Sr. Antonio Silva Santos , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor del Proyecto en el que se manifiesta que “Para determinar las parcelas catastrales que constituyen el tramo proyectado, se ha insertado sobre los planos de proyecto la cartografía catastral georreferenciada, en el sistema UTM, ETRS 89, Huso 30, obteniendo así el plano que se adjunta a este informe. De dicho análisis se concluye que las parcelas catastrales que se corresponden con el camino son las que se indican a continuación, adjuntándose además las correspondientes fichas catastrales: - 11019A010090040000JW: Polígono 10; Parcela 9.004 - 11019A023090020000JL: Polígono 23, Parcela 9.002” y que “Atendiendo a todo lo expuesto en el presente informe, podemos concluir que el tramo de actuaciones proyectadas en el camino de Campobuche, incluidas en el “Proyecto básico de actuación en camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazelema), Grazelema, Cádiz. “Plan de Mejora de caminos rurales de Andalucía. Plan Itínere””, se corresponde de manera íntegra con las parcelas de referencias catastral 11019A010090040000JW y 11019A023090020000JL”.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 27/01/2020 respecto al procedimiento a seguir para dar de alta caminos municipales en el Inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal.

Y considerando que con la documentación técnica e informes citados anteriormente así como fichas catastrales obrantes en el expediente respecto al camino denominado “Camino de Campobuche” (también denominado camino Los Terrazgos), se puede constatar con la mayor seguridad de que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza sin existir tampoco indicio alguno de que pueda afectar a fincas particulares.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado “Vías rústicas” (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazelema) del siguiente camino municipal como bien de dominio público adscrito a un uso público:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
CAMINO CAMPOBUCHÉ (También denominado CAMINO DE LOS TERRAZGOS)	I.F.SUB/01.00003

Aprobar como documentación adscrita a la ficha número de inventario citada anteriormente y en lo que respecta exclusivamente al citado Camino el documento técnico denominado “Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==		



7249 – Topgea. (Redactado por encargo de la Excm. Diputación de Cádiz). Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736 (Plano n.º: 3 con su listado de coordenadas del eje UTM)

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de ayuda en la convocatoria asociada al Plan Itínere para la ejecución del Proyecto Básico redactado por D. Antonio Silva Santos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º: 25.071) denominado: Actuación en Camino de Campobuche (Camino de Arcos a Grazalema), Grazalema, Cádiz "Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía, Plan Itínere" con un Presupuesto de ejecución por contrata de 185.289,64 y manifestar expresamente el conocimiento de las condiciones recogidas en el Plan Itínere y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

TERCERO.- Someter el acuerdo de inscripción en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación a los afectados y propietarios de las parcelas colindantes por las que, en su caso, discurre el citado camino, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto

CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves y Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor (unanimidad).


VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de alta en el Inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público y solicitud de inclusión en el Plan de Mejora de caminos rurales de la Junta de Andalucía (PLAN ITÍNERE) para el arreglo y mejora del mismo, y que ha sido transcrita anteriormente".

Tal y como se indicaba en la parte expositiva del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30.01.2020, recientemente con Registro de Entrada n.º: 2019002730E de fecha 27.11.2019 se ha confeccionado el documento técnico de todos sus caminos denominado "Inventario de Caminos Locales en el municipio de Grazalema" elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva (Ronda Cartográfica) con número de Colegiado 2.232 y visado el 13.06.2019 con el n.º: 2019/005/AN. En dicho documento técnico se recoge como se ha indicado una completa relación de caminos y veredas municipales debidamente ordenados y descritos todos ellos, contabilizándose hasta un total de 61 CAMINOS MUNICIPALES (45 caminos y 16 veredas) con los datos necesarios para su inscripción de manera individualizada, el cual será objeto en su momento de estudio y tramitación correspondiente para su aprobación, en su caso, por el Pleno de los caminos que correspondan de manera individualizada.

Pues bien, contrastando la Oficina Técnica la documentación aprobada en Pleno (documento técnico denominado "Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal de la provincia de Cádiz elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 7249 – Topgea. (Redactado por encargo de la Excm. Diputación de Cádiz). Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736 - Plano n.º: 3 con su listado de coordenadas del eje UTM) con el documento técnico, con Registro de Entrada n.º: 2019002730E

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	21/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

de fecha 27.11.2019, de todos sus caminos denominado "Inventario de Caminos Locales en el municipio de Grazalema" elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva (Ronda Cartográfica) con número de Colegiado 2.232 y visado el 13.06.2019 con el n.º: 2019/005/AN, se ha advertido la existencia de un error en ambos documentos en cuanto al itinerario del camino (tanto en el de Topgea como en el Catalogo elaborado por D. Manuel Perujo Villanueva).

Considerando que se ha efectuado un nuevo estudio técnico realizado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva, con Registro de Entrada n.º: 2020000350E de fecha 13.02.2020, habiéndose verificado desde la Oficina Técnica que este es el itinerario correcto del camino mediante Informe de fecha 13.02.2020.

Considerando que todavía no se ha sometido el acuerdo aprobado en Pleno en sesión celebrada el 30.01.2019 al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento al haberse advertido el citado error y resulta necesario dejar sin efecto el documento base Topgea elaborado por D. Pedro Pablo Gutiérrez Braojos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 8252 y D. Gaspar García García, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos de Cádiz con el número 7249 – Visado 16.10.2017 n.º: E1701774. Tra: 201702736 (Plano n.º: 3 con sulistado de coordenadas del eje UTM).

Y considerando que con la documentación obrante en el expediente respecto al camino denominado "Camino de Campobuche" (también denominado camino Los Terrazgos), se puede constatar con la mayor seguridad de que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza sin existir tampoco indicio alguno de que pueda afectar a fincas particulares.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar con respecto al camino denominado "Camino Campobuche" (también denominado "Camino Los Terrazgos") incluido en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) como bien de dominio público adscrito a un uso público, con el n.º: I.F.SUB/01.00003, en sustitución del documento de técnico de TOPGEA, la siguiente documentación técnica adscrita al mismo y que servirá como base de la Ficha de inventario:


- Documento técnico elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva, con Registro de Entrada n.º: 2020000350E de fecha 13.02.2020.

- **SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación a los afectados y propietarios de las parcelas colindantes por las que, en su caso, discurre el citado camino, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	22/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de de rectificación ficha de Inventario del Camino Municipal "Camino Campobuche (también denominado "Camino de Los Terrazgos"), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021 y que textualmente dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo, tal y como consta en el acta de la sesión plenaria:

PUNTO 6.- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018 – 2021.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021, y que textualmente dice lo siguiente:

"La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 11 establece que la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen. En la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El artículo 13 de la citada Ley establecer lo siguiente:

"Artículo 13 Planes municipales de vivienda y suelo

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:


a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	23/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Por su parte el Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en su artículo 7 establece:

Artículo 7 Planes municipales de vivienda y suelo

1. La convocatoria de las actuaciones o ayudas de los Programas contemplados en el presente Plan, en aquellos supuestos en que así se prevea, podrá considerar como criterio de priorización o como condición para la selección de sus beneficiarios, el que el municipio en donde se desarrolle la actuación de la que se trate cuente con plan municipal de vivienda y suelo, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

2. Para el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Plan, el plan municipal de vivienda y suelo, además de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido.

a) Documento de información y diagnóstico, integrado por:


1.º Análisis socio-demográfico general a realizar a partir de los datos estadísticos básicos existentes, una vez actualizados, y un análisis de la necesidad de vivienda de la población, teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, así como sobre la situación en materia de desahucios.

2.º Descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, incluyendo un análisis sobre su grado de obsolescencia, así como de las viviendas vacías o en desuso existentes. Reflejará también las situaciones de infravivienda.

3.º Relación y descripción de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las viviendas titularidad del Ayuntamiento o ente público municipal.

4.º Relación de terrenos o edificaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5.º Análisis del planeamiento urbanístico respecto a la incidencia del mismo en la satisfacción del derecho a la vivienda.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	24/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

b) Programa de Actuación, integrado por:

1.º Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales. Dichas actuaciones se agruparán en dos apartados: vivienda y rehabilitación.

2.º Evaluación económica financiera del Plan, que deberá incluir los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación.

3.º Definición de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

3. En el proceso de formulación y desarrollo del plan municipal de vivienda y suelo se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

4. La Consejería competente en materia de vivienda prestará asesoramiento técnico a aquellos municipios que lo soliciten para la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo III.

5. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación a este Plan de los planes municipales de vivienda y suelo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus revisiones al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto el documento denominado "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, S.A. De la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03.07.2018, en los siguientes términos:

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Grazalema, redactado por la empresa Arquingenia Profesional S.C.A. formado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, promovido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz, con el objeto de emitir informe al respecto, tiene el honor de INFORMAR:


Que dicho Plan está redactado y cumple con el marco legislativo que lo regula, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía y el Decreto 141/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Que referente a la participación ciudadana, en su redacción, se ha asegurado mediante la creación de un apartado a tal efecto en la web de la "Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz. (www.vivecadiz.es)

Que en el apartado 2.3.4 "Participación Ciudadana" del documento, se ha tenido en cuenta la estrategia a seguir durante la vigencia de dicho plan, la cual se deberá poner en marcha una vez esté aprobado.

Por todo ello se emite informe FAVORABLE al "Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Grazalema" para que continúe el trámite oportuno.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo S.A., de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

TERCERO.- Facilitar al ciudadano la información necesaria de asesoramiento en materia de vivienda a través de la Oficina Técnica Municipal y creación de un portal online, tablón de noticias y buzón del ciudadano para recoger sugerencias, observaciones y/o propuestas, fomentándose la participación ciudadana, impulsando consultas, cuestionarios específicos y encuestas de interés general. Igualmente se convocarán de manera periódica (mínimo anual) jornadas y conferencias con el fin de informar a la ciudadanía y recabar sus opiniones y sugerencias en referencias a las actuaciones recogidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y mesas de trabajo con representantes del sector bancario y de la construcción.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cinco (5) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando que durante el plazo de exposición pública se presentaron las siguientes observaciones:

- Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz: Fecha 30/07/2018 Referencia: JMV.AMO/JEG, Asunto: observaciones a PMVS, con Registro de Entrada en el Registro General Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. n.º 2018000234 de 08.08.2018, en los siguientes términos literales:

"Fecha: 30/07/2018

Su referencia:

Nuestra referencia: JMV. AMO/JEG

Asunto: Observaciones a PMVS


OBSERVACIONES AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE GRAZALEMA- JULIO DEL 2018

Con fecha de 5 de Junio del corriente año se recibe un borrador del Plan Municipal de Vivienda y Suelo elaborado por ese Ayuntamiento de Grazalema.

En principio aclarar que lo que a continuación se relaciona, son observaciones para la mejora del Plan Municipal y su adecuación a los apartados y contenidos que exige la normativa, no es competencia de esta Delegación Territorial la corrección del mismo.

Por ello y en aras de conseguir el mejor documento posible, se realizan y trasladan a ese Organismo las siguientes observaciones al Plan Municipal presentado con dicha fecha.

1.- Tras la lectura de texto del documento, en el mismo se refleja, y citamos textualmente:

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	26/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

"Del análisis demográfico de la población y hogares se puede deducir:
 - Un crecimiento poblacional estancado y en leve retroceso.
 - Una población que se divide a partes iguales entre hombres y mujeres.
 - Un predominio de población comprendida entre los 15 y 49 años, apreciándose un progresivo envejecimiento.
 - Baja o nula inmigración.
 - Predominio de los hogares con un pequeño número de miembros."

Estas conclusiones nos da una idea clara de las conceptos que deben guiarnos en el Plan.

2.- Según el apartado 1.2 "Análisis de las necesidades actuales de vivienda", el municipio no cuenta con un Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Es necesario indicar la obligación que tiene el municipio de tener creado y actualizado un Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del Derecho a una Vivienda en Andalucía, desarrollado por el Decreto 1/2012 de 10 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.-No se ha realizado el Plan de Participación Ciudadana. En el punto 2 "Análisis de estrategias posibles", en su apartado 2.3.4. "Participación ciudadana" se refleja esto:

- a) Se creará un Portal online, un Tablón de Noticias y un Buzón del Ciudadano, para recoger sugerencias, observaciones y/o propuestas. Se fomentará la participación ciudadana impulsando consultas, cuestionarios específicos y encuestas de interés general.
- b) Convocar de manera periódica (mínimo anual) jornadas y conferencias con el fin de informar a la ciudadanía y recabar sus opiniones y sugerencias en referencias a las actuaciones recogidas en el presente PMVS.
- c) Mesa de trabajo con representantes del sector bancario y de la construcción.

pero no responde a lo que define el Plan de Vivienda y rehabilitación de Andalucía en su artículo 7. Esto es contrario completamente a lo expresado en el documento, en su página 9, donde en referencia al artículo 11, párrafo segundo, de la Ley 1/2010, se dice que en la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuando en su párrafo tercero diciendo que igualmente, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida, en definitiva en todas las fases de redacción, ejecución y gestión del PMVS, se debe de contar con la participación ciudadana, no figurando la misma en el presente documento.


4.- En las paginas 28-29-30 se dan un cuadro de Registro de inscripciones para régimen de acceso y en el siguiente cuadro de Registro de inscripciones por nivel de ingresos, los datos de alquiler con opción a compra en uno y otro cuadro se han cruzado.

5.- En el apartado 2.1 "Características físicas del parque de vivienda y detección de situaciones de infravivienda, vemos que existen tres edificios de seis plantas y uno de cinco plantas sin ascensor, pero no están identificados en los planos de los anexos, considerando que existe una leyenda que es "+ IV Viviendas con 4 o mas plantas" correspondiente a estos edificios. ¿Hay problemas de barreras arquitectónicas?.

Entendemos que aunque lo menciona y localiza en el plano, los edificios según distintas alturas, no concreta en soluciones a los problemas que se puedan detectar en materia de accesibilidad, entendiéndose por necesidades en materia de accesibilidad, no solo el acceso en el interior del edificio (ascensores), sino el propio acceso al edificio desde el exterior, mas la urbanización (itinerarios accesibles en el trazado urbano).

En el párrafo ultimo de este apartado dice textualmente:

"En Grazalema - Benamahoma, no existen situaciones de infravivienda localizadas, y no se tiene constancia de situaciones particulares que presenten esta situación. No por ello, puede afirmarse que en el municipio no existan situaciones puntuales de viviendas que precisen de actuaciones o intervenciones para cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad."

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	27/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Se debe llegar a analizar estas situaciones, su localización en planos, aportando fichas aclaratorias de su estado. Este tema es de vital importancia su inclusión y estudio pormenorizado en el PMVS, dado que además de ser un apartado de la guía modelo para la redacción de los PMVS, se está trabajando desde esta Delegación Territorial en la realización de un mapa de la infravivienda en la provincia, con lo que toda la información que se pueda tener desde los distintos municipios, será de vital importancia para la elaboración de dicho mapa.

6.- Apartado 2.3 "Viviendas deshabitadas". Define que puede considerarse una vivienda deshabitada pero no dice ¿donde están?, ¿cuántas hay?, ¿ con privadas o patrimonio del Ayuntamiento?.

Da una propuesta de mirar registros de contadores etc., pero estos datos se deben tener para redactar el documento y entresacar conclusiones sobre estas viviendas vacías o deshabitadas. Teniendo esta información se debería cruzar con los planos de viviendas en ruinas y solares, obteniendo información sobre que nos ayudaría para confirmar estado de viviendas vacías o deshabitadas.

7.- Apartado "Definición de objetivos y estrategias.". Es una copia de la guía, no nos aporta nada.

8.- Apartado "Programa de actuaciones". Es corto y el sub-apartado "Dotación económica de PMVS" poco estudiado.

9.- El plano "Leyenda de situaciones de ruinas y solares" son datos del catastro , pendiente de contrastar con la realidad física, por lo que no hay comprobación real sobre estos temas.

LOS ASESORES TÉCNICOS Fdo. Alvaro Martínez Ojeda. Fdo. Joaquín Moreno Vélez. VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA Fdo. Jorge Escribano Gutiérrez"

- Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2018002374E de fecha 24.09.2018, en los siguientes términos literales:

"EMILIO CORBACHO DOMINGUEZ, mayor de edad, abogado, provisto de DNI .../... , actuando nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CADIZ (FAECL C.I.F. G-11015617, en mi condición de Presidente de la entidad, domiciliada en Cádiz, calle Hibiscos n.º 1, CP 11007, telf. 956.274262, fax 956.274415, email: faeccadiz@faeccadiz.com, y que congrega a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE CADIZ (ASPRICA) y a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA DE CADIZ (APECOP), ante el Excmo. Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:


Que encontrándose en proceso de elaboración el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Grazalema (y Benamahoma), labor que ha sido encomendada a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de la Diputación Provincial, FAEC formula las siguientes

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Inicialmente hay que resaltar el esfuerzo en la redacción del Plan, lo que ha de destacarse teniendo en cuenta el relativamente corto espacio de tiempo en que se ha realizado el trabajo, así como los diversos condicionantes impuestos por la variada e ingente normativa sectorial.

Las propuestas que se plantean por esta Federación son más bien de carácter genérico, ideas cuyo propósito es que se tomen en consideración antes de la aprobación final del documento.

La figura del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, con anclaje fundamental en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, se encuentra deficientemente perfilada en esta última disposición, sin especificar suficientemente el grado de vinculación con el Plan de Vivienda autonómico o el Plan Estatal de Vivienda; el engarce entre esos instrumentos tendría que ser mucho más concreto, aunque es lo cierto que se trata de algo ajeno a las competencias municipales. La modificación en el ordenamiento en virtud de la proyectada Ley

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	28/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

sobre la actividad urbanística sostenible en Andalucía resulta asimismo corta en los escasos preceptos referidos al Plan Municipal de Vivienda.

SEGUNDA.- El Plan elaborado contiene aciertos que merecen ser destacados, como el pretendido impulso al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, hoy paralizado, o la creación de una Mesa de Trabajo con participación de entidades bancarias y representantes de la construcción, así como la previsión de medidas genéricas de rehabilitación y obtención de recursos.

Sin embargo, la insuficiencia más llamativa del Plan se observa, sin duda, en el aspecto económico. Cualquier Plan, Programa o Proyecto puede quedar en un compendio de buenos propósitos o ideas más o menos sugestivas si no va acompañado de un realista y convincente aporte financiero que impulse y sustente la materialización de aquéllos. Basta citar como exponente el extinto Plan Concertado de Vivienda y Suelo Andaluz, de magnífica redacción en sus objetivos y que supuso un rotundo y evidente fracaso en sus logros por la ausencia del imprescindible soporte económico, sea por falta de dotación autonómica, por incumplimiento del Pacto Andaluz por la Vivienda, por la no remisión de fondos del Plan Estatal correspondiente o por cualquier otro motivo que ahora no hace al caso.

Es cierto que un Plan Municipal de Vivienda y Suelo, a diferencia del Plan Autonómico, no tiene que comprender detalladamente las partidas económicas reservadas y destinadas a las actuaciones que se proponen, pero convendría que, al menos, contuviese un estudio o previsión general del coste de las mismas y, sobre todo, de la viabilidad de las acometidas inmobiliarias que se plantean, por modestas o de escasa dimensión que resulten. No puede olvidarse la conexión requerida por la ley entre el referido PMVS y el planeamiento urbanístico municipal, el cual ha de tener como premisa la viabilidad de sus determinaciones.

Se debe buscar -y reflejar en el documento- el acompasamiento de las actuaciones con los fondos de los que se pueda disponer provenientes de las distintas fuentes de financiación. Este extremo creemos resulta primordial teniendo en cuenta las deficiencias que se han observado en el estudio de los edificios de la ciudad, por otra parte detallado y revelador de las carencias apreciadas y el ingente esfuerzo económico que habría de comportar atenderlas y paliarlas.


Parece insuficiente, pues, la mera previsión de tres líneas de dotación económica para el Plan - aportaciones económicas, aportaciones de suelo y apoyo técnico- precisada de mayor soporte.

En consecuencia, sugerimos la elaboración de la correspondiente Memoria Económico Financiera que comprenda la estimación de los costes de las actuaciones propuestas y, siquiera, referencia a la previsión de los fondos específicos que los sufragarán. En su defecto, una específica evaluación de los costes de las distintas actuaciones contempladas en el programa.

TERCERA.- Partiendo de la utilidad que proporciona la consideración de foto fija de la situación del municipio en materia de vivienda, es necesario que se prioricen y se indique con mayor detalle la periodicidad de los objetivos, lo que, independientemente de garantía del respeto a la seguridad jurídica, permite a los múltiples colectivos y sujetos económicos implicados (empresarios promotores, constructores, agentes de la propiedad inmobiliaria, administradores de fincas, arquitectos y aparejadores, empresas proveedoras, etc.) posicionarse adecuadamente adelantando sus previsiones de actuación futura.

Es cierto que el PMVS refleja en el programa de actuaciones una cierta priorización, pero la insuficiencia de evaluación económica creemos que comporta la necesidad de señalar una mayor precisión en la prelación de las actuaciones y en los plazos de acometida de las mismas, para su consecuente traslación al planeamiento urbanístico.

CUARTA.- El Plan Municipal tiene un alcance limitado, básicamente el descrito en el art. 13 de la Ley andaluza 1/2010. Pero dicho precepto, que además no impide que el contenido del documento sea más amplio, menciona las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia en su uso, así como las medidas necesarias para la aplicación del Plan dirigidas a garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	29/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Por ello, consideramos que se debe incluir, previos los estudios que correspondan, una serie de medidas orientadas a la mejora de la Inspección de Edificios, a la Evaluación Energética o al otorgamiento de un tratamiento fiscal de la materia más benigno que el actual, puesto que parece existir margen para ello.

En este sentido, por ejemplo, se propone la inclusión de alguna medida dirigida a incluir o aumentar exenciones o bonificaciones fiscales en tributos tales como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas, tributos en los que cabe alguna bonificación en los términos del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Todas las medidas mencionadas sin duda coadyuvarán a facilitar el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos, especialmente el de los jóvenes, que encuentran dificultades por sus ingresos para ello, tanto directamente como a través de créditos de las entidades financieras.

QUINTA.- Dentro de las siempre limitadas disponibilidades económicas municipales, como también contando con los fondos que se alleguen provenientes de otras Administraciones Públicas, podría estudiarse la posibilidad de crear la vivienda de protección local, figura complementaria o alternativa a las contenidas en los programas estatales o autonómicos, singularmente a los que no incluyen ayudas, y que se esboza en primeros borradores de algunos Planes Municipales de Vivienda de otros municipios de la Provincia.

SEXTA.- Y, por último, consideramos que el sector de la construcción debe contar con una adecuada presencia en los órganos y equipos de amplia y variada composición que tienen atribuciones en materia de vivienda en el municipio de Grazalema. Y que es a esta Federación a la que corresponde ejercer esa representación, en razón a su mayor implantación y comprender a las Asociaciones de promotores y de constructores, esto es, ASPRICA Y APECOP. Por tanto solicitamos del consistorio se propicie la colaboración de FAEC en los asuntos concernientes a la aprobación y ejecución del PMVS, habida cuenta la buscada participación de los agentes económicos y sociales, tal como determina la Ley andaluza 1/2010 (art. 11). Por lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema

SUPLICO:

Que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, por hechas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, se sirva admitirlo y disponer su traslado al equipo redactor del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de y a los órganos municipales que corresponda para su estudio e incorporación al documento de las sugerencias formuladas y realización de las modificaciones oportunas en el mismo, significando que FAEC queda a disposición de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento y demás entidades públicas competentes en la materia, para la aportación de cuanta información y datos pudieren precisar, así como para la prestación de la colaboración que al efecto se requiriere.

En Cádiz para Grazalema, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho."


- Ecologistas en Acción de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2018002230E de fecha 07/09/2018, en los siguientes términos:

"Juan Clavero Salvador, con el domicilio a efectos de notificación indicado en el membrete de este escrito, en nombre propio como vecino de Benamahoma y en representación de Ecologistas en Acción-Cádiz, presenta las siguientes sugerencias al Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021 del municipio de Grazalema, en base al anuncio publicado en el B.O.P, del 8 de agosto pasado.

Sugerencias

1.- Una tendencia demográfica negativa:

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe tener como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles, en cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española, que establece: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

En el caso del municipio de Grazalema, por la sencilla razón de la regresión demográfica que sufre y la existencia de un parque de viviendas sobredimensionado, no existe un problema real de demandantes de viviendas por parte de vecinos del municipio, por lo que este Plan de Vivienda debe tener unos objetivos adaptados a estas peculiares circunstancias.

El municipio de Grazalema ha sufrido durante todo el último siglo una tendencia demográfica regresiva, pasando de los 5.587 habitantes en 1900, a los 2.230 en 2001. (Adjunta Tabla)

Desde la década de los 80 del siglo pasado, esta tendencia se suaviza, debido a fenómenos como el auge del turismo rural y los nuevos recursos que posibilitó la declaración del Parque Natural Sierra de Grazalema. (Adjunta Tabla)

En la última década, el descenso de población ha sido del 6%, pasando de 2.227 en 2008 a los 2.100 en 2017. (Adjunta Tabla)

Por otra parte en el Plan se reconoce que Grazalema no existe un registro municipal de demandantes de vivienda, por lo que los cálculos de necesidades y demandas teóricas no tienen base real. De hecho, en el registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la Consejería de Fomento y Vivienda, constan los siguientes datos:

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (2018)

Municipio	código INE	Nºde solicitudes	Nº de Inscripciones	Inscripciones activas	Inscripciones canceladas por adjudicación	Inscripciones caducadas
Grazalema	11019	10	0	0	0	0

La demanda de 10 viviendas en que se basa el Plan, no se ha actualizado ni renovado, por lo que en la actualidad no existe ninguna solicitud de vivienda activa.

Habría que tener también en cuenta algunos datos estadísticos que se pueden consultar en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

Población total: 2.100

Población en núcleos: 1.997

Población en diseminado: 103

Porcentaje de población menor de 20 años: 16,52

Porcentaje de población mayor de 65 años: 19,76

Emigraciones. 2016: 50

Inmigraciones. 2016: 37

Nacimientos. 2016: 6


Defunciones. 2016: 33

Estos datos abundan más en las perspectivas demográficas del municipio, que seguirá siendo negativa, aunque los esfuerzos públicos deben dirigirse a invertir esta tendencia, consiguiendo, como mínimo, estabilizar la población, lo que sería ya un éxito en el contexto de la tendencia general del país, de Andalucía, de la provincia de Cádiz y de la comarca de la sierra de Cádiz y de la serranía de Ronda. (Adjunta Tabla)

En el documento se asegura que el plan se aborda desde una triple perspectiva

- Analítica: información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- Estratégica: establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias
- Programática: definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento para la legislatura, incluyendo: financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

Pues bien, si falla la primera perspectiva, las demás carecen de consistencia y rigor.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	31/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Sugerencia 1: Al tener una tendencia demográfica negativa, el municipio de Grazalema no necesita incrementar su parque de viviendas, sino mejorar el existente.

Sugerencia 2: Hay que partir de un análisis riguroso de la demanda de vivienda presente y futura, actualizando el número y tipología de demandantes de vivienda para que el Plan se base en datos reales.

Sugerencia 3: El municipio de Grazalema debe garantizar a todos sus ciudadanos el derecho a una vivienda digna, pero evitando la especulación urbanística con crecimientos injustificados e insostenibles del parque de vivienda.

Sugerencia 4: Para hacer un diagnóstico adecuado, es necesario contar con datos de población diferenciados por núcleos de población -Grazalema y Benamahoma-, y la localización del diseminado.

2.- Sobredimensionamiento del parque de viviendas

Según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, los datos catastrales de Grazalema son:

*IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2016: 1.844
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales. 2016: 626
Número de parcelas catastrales: Solares. 2016: 130
Número de parcelas catastrales: Parcelas edificadas. 2016: 1.269*

Para una población que excede en poco los 2.000 habitantes es sorprendente que existan 1.844 viviendas en 1.269 parcelas construidas, y 130 solares. A lo que habría que sumar 626 parcelas de naturaleza rústica, muchas de ellas con viviendas.

Los datos que aporta el Plan sobre número y tamaño de los hogares revelan la infrautilización de las viviendas, ya que la mayoría de ellas (el 56,7%) tienen 1 o 2 personas. Estos datos, unidos a los del envejecimiento de la población, indican una tendencia hacia hogares en los que personas mayores viven solas. (Adjunta Tabla)

Sugerencia 5: Hay que partir de la existencia de un parque de viviendas sobredimensionado en el municipio de Grazalema.

Sugerencia 6: El Plan de Vivienda debe aportar soluciones al fenómeno de hogares unipersonales de personas mayores, fomentando iniciativas innovadoras en relación que la posibilidad de compartir viviendas y fomentar alquileres en condiciones dignas.


3.- Los Objetivos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

En el Plan se indica una serie de objetivos muy loables:

- Facilitar el acceso a la ciudadanía a una vivienda digna*
- Cumplir a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.*
- Fomentar el mercado de alquiler, sobre todo de viviendas desocupadas*
- Incentivar la rehabilitación y promoción de viviendas en régimen de alquiler*
- Impedir los desahucios por motivos económicos*
- Facilitar el cambio hacia un modelo urbano sostenible y accesible*
- Regenerar espacios públicos*

Sobre las necesidades actuales de viviendas en el municipio de Grazalema hay que destacar que este municipio carece de un Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por lo que los cálculos de necesidades y demandas no tienen base real. Además, hay que tener en cuenta el número de viviendas en mal estado o con deficiencias a la hora de calcular la demanda de viviendas, priorizando la rehabilitación de las existentes y la colmatación de los núcleos urbanos. (Adjunta tabla)

El municipio de Grazalema cuenta con un importante parque de viviendas de segunda residencia o de alquiler turístico (muchas no declaradas), que no están cuantificadas, por lo que hay que evitar nuevas construcciones de viviendas ya que aumentaría aún más el sobredimensionamiento

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	32/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

ya existente. Además, se desconoce el número de viviendas vacías, dato que es básico para elaborar un Plan de Viviendas riguroso. (Adjunta Tabla)

Lo reducido del parque municipal de viviendas y la inexistencia en la actualidad de viviendas municipales disponibles es un fiel reflejo de la política seguida en la inmensa mayoría de los municipios andaluces en estas últimas décadas, centrada en promover grandes desarrollos privados, claramente especulativos, y no en garantizar una disponibilidad de vivienda pública que facilite el acceso de toda la ciudadanía al derecho constitucional a una vivienda digna.

Sugerencia 7: Con los datos aportados en el Plan no se puede hacer un análisis con un mínimo rigor de la demanda de vivienda en Grazaema, ni elaborar un Plan de Vivienda.

Sugerencia 8: Es imprescindible crear el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas para que el Plan pueda evaluar de forma realista las demandas de viviendas en el municipio.

Sugerencia 9: Es imprescindible conocer el número de demandantes de vivienda protegida, las circunstancias de cada demandante y la tipología y régimen demandados.

Sugerencia 10: A la hora de plantear nuevas ofertas de viviendas hay que priorizar la rehabilitación de las viviendas en mal estado o con deficiencias existentes y la colmatación de los núcleos urbanos. (Adjunta tabla)

Sugerencia 11: Al existir un importante número de viviendas de segunda residencia o de alquiler turístico, hay que evitar la construcción de nuevas viviendas, pues éstas aumentaría aún más el sobredimensionamiento del parque de viviendas ya existente.

Sugerencia 12: Hay que realizar un censo del número de viviendas vacías, de segunda residencia o de alquiler turístico

Sugerencia 13: El actual suelo urbano de Grazaema y Benamahoma es más que suficiente para acoger cualquier futura demanda, actualmente inexistente, de viviendas protegida.

4.- Revisar el planeamiento urbanístico para desmontar la burbuja inmobiliaria y garantizar un urbanismo sostenible

El PGOU del municipio de Grazaema data de 2006 y es fiel reflejo de la burbuja inmobiliaria que se vivía entonces, burbuja denunciada hasta la saciedad por Ecologistas en Acción que presentó un conjunto de alegaciones que demostraban la falta de justificación y motivación de los crecimientos urbanísticos propuestos y aprobados. En total, en una población de 2.243 en 2006, se aprobó un PGOU con una previsión de construcción de 673 nuevas viviendas, o que hubiera supuesto un aumento de 1.615 habitantes, un 72% más, cifra a todas luces excesiva y sólo explicable por las presiones especulativas, cuando no directamente corruptas, del sector inmobiliario y de la construcción. El hecho de que en estos 12 años no se haya desarrollado ninguno de los ámbitos propuestos en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable demuestra la inviabilidad, innecesidad y falta de justificación de los mismos.

Y todo esto ha ocurrido en el municipio más emblemático del que fue el primer parque natural de Andalucía. El municipio que debería haber sido ejemplo de sostenibilidad urbana y de adaptación a los excepcionales valores ecológicos y paisajísticos de su entorno, se convirtió lamentablemente en un ejemplo más de especulación y corrupción urbanística.


El PGOU, por imperativo legal, incluyó una reserva de un 30% de edificabilidad residencial para uso de vivienda protegida, con unas previsiones de 128 VPO. Eso significaría unas previsiones de 307 nuevos habitantes demandantes de vivienda protegida, a todas luces disparatada en el contexto de la actual regresión demográfica.

- Adquirir solares y edificios en ruina o mal estado en suelo urbano consolidado para incorporarlos al PMS.

- Promover el alquiler social.

- Reconsideración, mediante la figura de planeamiento adecuada, de las actuales condiciones de desarrollo, e incluso desclasificación, de los actuales suelos urbanizables, y de algunos suelos urbanos no consolidados

- Estudiar la posibilidad de reducir el ámbito de algunas UE.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	33/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Sugerencia 16: Consideramos innecesarias y hay que excluir del Plan, la propuesta de:
 - *Propiciar el desarrollo de las actuaciones previstas en suelo urbanizable (SUS- RI, SUO-R2 y SUQ-R3), que además de innecesarios e inviables, entra en contradicción con la propuesta de reconsiderar su desclasificación.*

Sugerencia 17: Hay que proceder a revisar el PGOU de Grazalema en cumplimiento del artículo 1.1.3 de las Normas Urbanísticas, para eliminar las excesivas previsiones de suelos urbanos y urbanizables y de construcción de nuevas viviendas.

Sugerencia 18: El municipio de Grazalema debe ser un ejemplo de desmontaje de la burbuja inmobiliaria, procediendo a desclasificar el exceso de suelo urbanizable.

Sugerencia 19: La previsión de 128 VPO es disparatada y hay que reconsiderarla en el contexto de la revisión del PGOU

Sugerencia 20: Actualmente es innecesaria la construcción de nuevas viviendas para satisfacer una supuesta demanda de vivienda protegida.

Sugerencia 21: El Plan debe prohibir la en los ámbitos de suelo urbano que se desarrollen la monetarización del 10% del aprovechamiento lucrativo, vinculando el uso del mismo al incremento del parque público de viviendas y el Patrimonio Municipal de Suelo.

Sugerencia 22: Para obligar a desarrollar los ámbitos de suelo urbano previstos, evitando la especulación urbanística y garantizando así la obtención de los aprovechamientos lucrativos por parte del Ayuntamiento, las Unidades de Ejecución (UE) que no se desarrollen en el horizonte temporal de 4 años, deben procederse a su desclasificación en el marco de la revisión general del PGOU.

Sugerencia 23: El PGOU de Grazalema debe adaptarse al POTA

A pesar de que las previsiones de crecimiento demográfico han fracasado estrepitosamente, y no sería por falta de advertencias en nuestras alegaciones, no se ha procedido a revisar el PGOU y adaptarlo a las circunstancias reales demográficas y de demanda de viviendas.

El PGOU prevé en el artículo 1.1.3 de las Normas que se procederá a la revisión del PGOU al producirse algunos supuestos, entre los que se pueden destacar:


- *La alteración o variación sustancial en las previsiones de población en el ámbito territorial del municipio.*
- *La concurrencia de otras circunstancias sobrevenidas, respecto a factores básicos del planeamiento, que aconsejan la elección de un modelo territorial distinto dando lugar a cambios en la estructura general y orgánica del territorio.*
- *La afección de su territorio por un planeamiento de rango superior (comarcal, provincial o regional) contradictorio con el contenido de este PGOU.*

Pues bien, tras la aprobación del PGOU se han sucedido los supuestos:

- *NO sólo no se han cumplido las desorbitadas previsiones de crecimientos de población, sino que la población sigue disminuyendo.*
- *Ha estallado la burbuja inmobiliaria, dando lugar a una profunda crisis que ha durado una década, provocada, entre otras circunstancias, por el sobredimensionamiento de suelos urbanizables -los tristemente famosos activos tóxicos-, y la excesiva construcción de viviendas.*
- *Se ha aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), sin que el PGOU de Grazalema se haya adaptado a sus directrices y normas, que se oponen a estos crecimientos excesivos e injustificados.*

Sugerencia 14: Entre las estrategias posibles analizadas en el Plan se incluyen las siguientes, deben considerarse prioritarias:

- *Actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, contemplando las mejoras de habitabilidad, eficacia energética, calidad medioambiental y sostenibilidad.*
- *Medidas para la mejora del uso, conservación y mantenimiento del parque de viviendas existente.*
- *Contemplar las actuaciones sobre ámbitos degradados... que permita una regeneración urbana, social y económica, dentro de parámetros sostenibles.*
- *Apoyo técnico al uso, conservación, mantenimiento y rehabilitación.*

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	34/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Sugerencia 15: Entre las medidas previstas en el Programa de Actuaciones, deben considerarse prioritarias:

- Obtención de suelo y edificabilidad para la promoción de vivienda pública en suelo urbano no consolidado.

Esperamos que estas sugerencias sean aceptadas por ese Ayuntamiento por entender que vienen a garantizar el desarrollo sostenible y la conservación del valioso patrimonio arquitectónico, natural y paisajístico del municipio de Grazalema, y debe ser el inicio del diseño de un nuevo modelo urbano que evite el modelo insostenible que consagra el actual PGOU, con crecimientos desmesurados e injustificados.

Así mismo solicitamos que se inicie la revisión del PGOU de Grazalema para desclasificar todos los suelos urbanizables de uso residencial y algunos de los urbanos no consolidados previstos que sólo tienen una justificación en la especulación urbanística en pleno auge de la burbuja inmobiliaria, garantizando así el cumplimiento del mandato constitucional a los poderes públicos para regular "la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

Benamahoma a 7 de septiembre de 2018"

Vistas las respuestas dadas por el Equipo redactor a las alegaciones presentadas, incluidas en el PMVS en su ANEXO E en los siguientes términos:

"Contestación a las sugerencias planteadas por FAEC (Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz) (Se contestan en el orden y numeración planteados en el escrito de Observaciones y sugerencias de FAEC)

- Primera:

Como bien se expone en el desarrollo del punto, no es competencia, ni el Ayuntamiento tiene alcance para modificar el ordenamiento de las leyes y el enfoque de las mismas respecto a los planes municipales de vivienda.

- Segunda:

Con respecto a las dotaciones económicas en materia de vivienda del Plan son las descritas y expuestas, se decir, aportaciones económicas, aportaciones de suelo y apoyo técnico; concretar más en profundidad y estimar plazos depende de factores que podrían ser no objetivos.


No así en lo que a espacios públicos se refiere, que si podemos concretarlos algo más. Dado que las tres intervenciones que se plantean son especialmente las que aparecen en la tabla adjunta, podemos valorar su coste aproximado, las fuentes de financiación previstas y los plazos estimados para las actuaciones y que pasamos a describir:

Ref.	USO GLOBAL	DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL
EP-1	ELDUP / VIARIO	INTERVENCIÓN SOBRE ASOMADEROS: CONEXIÓN DE ESPACIOS	Varios
EP-2	RES	AMPLIACIÓN DE PLAZA DE ANDALUCÍA, PREVIA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	8909106TF8780N0001ZO
EP-3	RES	INTERVENCIÓN ZONA LECHERÍA: APARCAMIENTOS	8212501TF8781S0001WA

Ref.	COSTE APROXIMADO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZOS ESTIMADOS
EP-1	900.000 €	Proyecto "Ciudad Amable"	3 años
EP-2	200.000 €	Programas Diputación Provincial y Financiación municipal	5 años
EP-3	400.000 €	Programas Diputación Provincial y Financiación municipal	3 años

- Tercera:

Al hilo de la observación segunda, nos remitimos a lo expuesto en ella en cuanto a evaluación económica.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	35/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

- Cuarta:

Sería deseable implantar a nivel local, una regulación para llevar a cabo las Inspecciones técnicas de los edificios y su comportamiento en cuanto a eficiencia energética se refiere, de manera más específica, aunque dado los recursos técnicos y materiales de los que dispone el Ayuntamiento, hacen de ello una tarea difícil, aunque no por ello deje de atenderse a las solicitudes que los ciudadanos demandan en materia de inspección técnica.

No está contemplado en este Plan la propuesta de un tratamiento fiscal "más benigno" respecto a IBI, ICIO, tasas de tramitación de licencias, etc... por entender que no es el marco adecuado para ello.

- Quinta:

No se prevé la posibilidad, a la presente fecha, de la creación de la "Vivienda de Protección Local"; para ello sería necesario contar con unos recursos de los que a día de hoy no se disponen.

- Sexta:

Siempre es bienvenida la participación de los distintos agentes sociales en la consecución de planes de gran interés para la población, se agradece la disposición de FAEC en este sentido.

Contestación a las sugerencias planteadas por Ecologistas en Acción de Cádiz. (Se contestan en el orden y numeración planteados en el escrito de sugerencias de Ecologistas en Acción)

Sugerencia 1:

En relación a este punto decir que El Plan Municipal de Vivienda y Suelo no incorpora nuevas necesidades de vivienda para el municipio de las que ya contempla el PGOU, y si se establece la necesidad de mejorar mediante programas de rehabilitación el parque de viviendas existente.

Sugerencia 2:

Se ha pretendido desde el documento, reactivar y dar importancia al Registro de demandantes de vivienda, documento esencial para la toma de decisiones.

Sugerencia 3:

Igualmente se contempla y se expone en el Plan, la necesidad de garantizar el acceso a una vivienda digna por parte de los ciudadanos, situación contemplada igualmente en la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía.

Sugerencia 4:

En el punto 1.1 del documento, que versa sobre el "análisis demográfico: Población y hogares", se analiza este aspecto, y con los datos oficiales que se disponen provenientes del IECA y del INE.

Sugerencia 5:

El Plan no contempla de hecho la necesidad de nuevas viviendas en este sentido.

Sugerencia 6:

Toda aportación encaminada a la posibilidad de elegir entre vivir en hogares unipersonales o compartidos, y siempre a elección del ciudadano, es bienvenida, aunque depende de otros muchos factores que hacen que el marco de este documento, no sea el de mayor alcance para ello.

Sugerencia 7 y 8:


En estrecha relación con la sugerencia 2, se hace hincapié en el documento de la necesidad de actualizar el Registro de demandantes de vivienda para obtener mejores datos sobre la realidad.

Sugerencia 9:

El registro de demandantes de vivienda va encaminado a conocer los datos que se citan.

Sugerencia 10:

Desde este punto de vista se plantea lo expuesto en el Plan en su Propuesta de actuaciones, apartado 2 sobre Rehabilitación de viviendas, existiendo fundamentalmente dos programas relevantes. (Programa de Rehabilitación autonómica de viviendas y Programa de adecuación funcional básica de viviendas).

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	36/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Sugerencia 11:

Ya se ha comentado que el Plan no incide en la necesidad de nuevas viviendas. En este punto cabe decir, que las viviendas destinadas a alquiler turístico (de las cuales existe registro municipal) y de segunda residencia, son un soporte económico de gran peso para la localidad, ayudando en los ingresos de muchas familias, además de estar bien encuadradas en un turismo sostenible, necesario por otra parte para el municipio.

Sugerencia 12:

Queda reflejado con los datos oficiales del IECA en el apartado correspondiente al parque de viviendas.

Sugerencia 13:

Las reservas de suelo para vivienda protegida quedan reguladas por normativas de otro rango (recogidas en PGOU), y no son objeto del documento.

Sugerencia 14:

De acuerdo y nada que aportar a la reflexión expuesta.

Sugerencia 15:

Nada que aportar a la reflexión expuesta.

Sugerencia 16, 17, 18, 19 y 20:

Son circunstancias que no regula el documento y que son objeto del PGOU del municipio.

Sugerencia 21:

El documento no regula tal circunstancia.

Sugerencia 22 y 23:

Son circunstancias que no regula el documento y que son objeto del PGOU del municipio.

Contestación a las Observaciones planteadas por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda. (Se contestan en el orden y numeración planteados en el escrito de observaciones de la Delegación)

Tal y como se expresa en el escrito de observaciones remitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda, las observaciones son para la mejora de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y no es competencia de la Delegación Territorial la corrección del mismo.

Observación 1.

En ella se exponen ideas recogidas textualmente del Plan

Observación 2.

Concretamente se dice que el municipio no cuenta con un Registro Municipal de vivienda lo debidamente actualizado, el registro existe y se ofrecen los datos en el propio Plan, datos facilitados por el Ayuntamiento y que a continuación detallamos; en el Plan se incide en la necesidad de actualizarlo conforme a ley 1/2010 de 8 de Marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.


RESUMEN INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN GRAZALEMA

FECHA DE REALIZACIÓN DEL RESUMEN: 27 DE MARZO DE 2018

FECHA EN LA QUE SE REALIZARON LAS INSCRIPCIONES: AÑO 2011

Nº INSCRITOS: 10

	Nº miembros unidad familiar	Grupo Especial Protección	INGRESOS (unidad Familiar)	Régimen de acceso a la vivienda	Nº dormitorios
N.º 1	3	NO	16.844,88 €	3	3

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

N.º 2	3	NO	15.840,73 €	3	3
N.º 3	1	JOV	13.000,00 €	3	S/E
N.º 4	1	JOV	5.914,04 €	3	3
N.º 5	3	NO	20.962,67 €	3	S/E
N.º 6	1	NO	10.483,14 €	3	3
N.º 7	1	JOV	7.983,14 €	3	3
N.º 8	1	JOV	0,00 €	3	S/E
N.º 9	2	JOV	18.305,65 €	3	3
N.º 10	2	JOV	13.250,91 €	3	S/E

ACLARACIONES

Grupo Especial Protección: JOV: Jóvenes, menores de 35 años

Régimen de acceso a la vivienda: 1: Propiedad. 2: Alquiler. 3: Alquiler con opción a compra

Nº dormitorios: S/E: Sin especificar en la solicitud

Observación 3.

En el plazo de redacción del PMVS, se han puesto los esfuerzos posibles para su conocimiento a los distintos agentes, teniendo en cuenta que la redacción se realizó en escasos meses. (Marzo a Mayo de 2.018)


En la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de Julio de 2.018 de aprobación inicial del documento, se incide en la necesidad de dar a conocer el documento. Citamos textualmente: Que referente a la participación ciudadana, en su redacción, se ha asegurado mediante la creación de un apartado a tal efecto en la web de la "Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz. (www.vivecadiz.es)

Que en el apartado 2.3.4 "Participación Ciudadana" del documento, se ha tenido en cuenta la estrategia a seguir durante la vigencia de dicho plan, la cual se deberá poner en marcha una vez esté aprobado.

La Web de la "Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz. (www.vivecadiz.es), estuvo muy activa para dar a conocer el Plan de Vivienda y Suelo no sólo de la localidad de Grazalema, sino la de todos los municipios que en ese momento se encontraban redactando los Planes.

Igualmente se expone: SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo. TERCERO.- Facilitar al ciudadano la información necesaria de asesoramiento en materia de vivienda a través de la Oficina Técnica Municipal y creación de un portal online, tablón de noticias y buzón del ciudadano para recoger sugerencias, observaciones y/o propuestas, fomentándose la participación ciudadana, impulsando consultas, cuestionarios específicos y encuestas de interés general. Igualmente se convocarán de manera periódica (mínimo anual) jornadas y conferencias con el fin de informar a la ciudadanía y recabar sus opiniones y sugerencias en referencias a las actuaciones recogidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y mesas de trabajo con representantes del sector bancario y de la construcción. CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

De esta forma, y respecto a Participación ciudadana, el documento ha sido expuesto en el propio Portal del Ayuntamiento de Grazalema, de facto, a la presente fecha sigue expuesto en dicho portal. De esta forma, se han recibido escritos de sugerencias y observaciones al Plan de Vivienda y Suelo de Grazalema por parte de agentes de distinta índole. Cabe citar las observaciones planteadas por FAEC, Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, y que han sido analizadas e incorporadas en la medida de lo posible y alcance adecuado mediante la contestación a su escrito. Igualmente se han recibido sugerencias por parte de asociaciones como Ecologistas en Acción, y que de la misma forma han sido analizadas y contestadas.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	38/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Observación 4.

Se corrige. Efectivamente se han cruzado los datos y se aclara para no dejar lugar a dudas que el dato correcto es el que corresponde a 3 registros para el alquiler con opción a compra y 7 registros para compra de vivienda.

Observación 5.

En el cuadro presente en el plano mencionado, "Análisis del Parque de Viviendas", se distinguen los problemas de accesibilidad con la nomenclatura de A, B y C, siendo la C la que presenta los mayores problemas de accesibilidad, en la letra C se encuentran los edificios de cuatro o más plantas, y se aportan los datos en dicho cuadro. Es claro que existen problemas de accesibilidad. Es difícil ahondar en este sentido en una localidad como Grazalema, donde las calles de situación de muchas viviendas, ya presentan pendientes que no cumplen con criterios de accesibilidad, por motivos de crecimiento histórico del municipio, y habría que hacer un estudio pormenorizado de cada caso, que no queda al alcance del presente documento (Cada caso sería objeto de Informe técnico al efecto).

En cuanto a las posibles situaciones de Infravivienda, se descarta que existan, según nos traslada el propio técnico municipal, que posee el mejor conocimiento que se pueda tener del municipio de Grazalema y Benamahoma. Se añade que puede existir alguna que necesite de intervención dado que no se ha entrado en el interior de cada una de ellas. A la fecha de redacción del Plan, puede decirse que no existen situaciones de Infravivienda como puedan darse de forma más clara en otros municipios.

Observación 6.

No se han localizado viviendas deshabitadas, dado que no parecen existir; el caserío de Grazalema y Benamahoma presenta un buen estado de conservación, y las viviendas que suelen estar vacías durante ciertos periodos de tiempo, se tratan en realidad de segundas residencias, que se ocupan en fines de semana o periodos vacacionales. El Ayuntamiento no posee en cualquier caso viviendas vacías.

Observación 7.

Se exponen los objetivos y estrategias que pueden estar al alcance del municipio de Grazalema, que dispone de escasos recursos dado su tamaño y estructura.

Observación 8.


Respecto a la dotación económica, y dado que es objetivo prioritario del Ayuntamiento la consecución de tres actuaciones, se amplía la información respecto a las mismas:

Ref.	USO GLOBAL	DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL
EP-1	ELDUP / VIARIO	INTERVENCIÓN SOBRE ASOMADEROS: CONEXIÓN DE ESPACIOS	Varios
EP-2	RES	AMPLIACIÓN DE PLAZA DE ANDALUCÍA, PREVIA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	8909106TF8780N0001ZO
EP-3	RES	INTERVENCIÓN ZONA LECHERÍA: APARCAMIENTOS	8212501TF8781S0001WA

Ref.	COSTE APROXIMADO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZOS ESTIMADOS
EP-1	900.000 €	Proyecto "Ciudad Amable"	3 años
EP-2	200.000 €	Programas Diputación Provincial y Financiación municipal	5 años
EP-3	400.000 €	Programas Diputación Provincial y Financiación municipal	3 años

Observación 9.

La base tomada para la localización de ruinas y solares es la de catastro, más la localización de las mismas se ha realizado in situ, mediante el recorrido de los núcleos de Grazalema y Benamahoma. Para ellos se han aportado fotos tomadas durante la realización de documento y han sido contrastadas con la realidad.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Contestadas las observaciones y sugerencias planteadas por los distintos agentes ("FAEC. Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz" y "Ecologistas En Acción"), y por la propia Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda, las cuales se anexan al Plan de Vivienda y Suelo, y dado que no ha habido modificación sustancial del mismo, no habría inconveniente para su aprobación definitiva, si así lo entiende el Ayuntamiento de Grazalema.

Los redactores, BLANCO HOLGADO MARCELINO, MORALES GALLARDO MIGUEL ANGEL

Visto e informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17.02.2020 en los siguientes términos:

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Grazalema, redactado por la empresa Arquingenia Profesional S.C.A. formado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado con número de colegiado 362, y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, con número de colegiado 453, promovido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz, con el objeto de emitir informe al respecto, tiene el honor de INFORMAR:

Que en fecha 3 de julio de 2018 se emitió informe FAVORABLE al "Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Grazalema" con el objeto de que se procediera al inicio del trámite oportuno.

Que en fase de exposición pública se recibieron una serie de observaciones y propuestas con respecto al Plan de los siguientes agentes sociales así como de la Junta de Andalucía que se relacionan:

- "Federación de Agrupación de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC)"
- "Ecologistas en Acción"
- "Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz"

Que en fecha 17 de febrero del presente, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento el nuevo documento en el cual se ha adjuntado el Anexo E denominado "Observaciones y sugerencias, Contestación", donde se ha dado contestación a las observaciones y propuestas de los puntos correspondiente a cada uno de los tres escritos presentados. En dicho Anexo E se ha tenido en cuenta la ampliación de datos y aclaraciones referente a las observaciones y sugerencias planteadas.

Que dicho Plan está redactado y cumple con el marco legislativo que lo regula, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía y el Decreto 141/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Por todo ello se emite informe FAVORABLE al "Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Grazalema" para que continúe el trámite oportuno.


Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Visto el documento denominado "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" (Documento aprobación definitiva) redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, S.A. de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y en el cual se incorpora ANEXO con las alegaciones presentadas y las respuestas dadas a las mismas por el Equipo redactor, con Registro de Entrada n.º: 2020000368E de fecha 17.02.2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el documento denominado "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" (Documento aprobación definitiva) redactado por los Arquitectos

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	40/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, S.A. de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y en el cual se incorpora ANEXO con las alegaciones presentadas y las respuestas dadas a las mismas por el Equipo redactor, con Registro de Entrada n.º: 2020000368E de fecha 17.02.2020.

- **SEGUNDO.-** Publicar el documento aprobado definitivamente en la página Web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.
- **TERCERO.-** Notificar a la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz, a la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz y a Ecologistas en Acción de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 3 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO POPULAR A CELEBRAR EN BENAMAHOMA EL DOMINGO DE RESURRECCIÓN DÍA 12 DE ABRIL DE 2020.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de celebración de espectáculo taurino popular a celebrar en Benamahoma el Domingo de Resurrección día 12 de abril de 2020, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el Decreto 588/2019, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos (BOJA n.º: 218 de fecha 12.11.2019).


Considerando el escrito de fecha 08.01.2020 remitido al Ayuntamiento por el Sr. Jefe de Servicios de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Cádiz, en los siguientes términos:

"Asunto: informando cambios normativos en sueltas de reses.

Por Decreto núm. 588/2019, de 6 de noviembre (BOJA nº 218 de 12/11/2019), se ha modificado el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía (Decreto 62/2003, de 11 marzo).

Como novedades más importantes se pueden señalar las siguientes:

- Los tentaderos o exhibiciones con público de faenas ganaderas sólo quedarán excluidos del Reglamento cuando se realicen en el marco de certámenes o faenas ganaderas. En caso contrario, todo tentadero con público está sujeto al Reglamento de festejos taurinos populares o al reglamento taurino de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	41/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

-Se permiten la celebración de concursos (ej Gran prix) durante las sueltas, con los requisitos que marca el reglamento. Así deberá indicarse expresamente en la solicitud, no pueden instalarse elementos que dañen a las reses, la edad de éstas no podrá ser superior a 2 años...).

Se determinan con claridad los términos del seguro obligatorio de responsabilidad civil, previéndose además la posibilidad de contratar un seguro de accidentes con carácter potestativo para los participantes y colaboradores voluntarios.

Se adecúan para una mayor eficacia los plazos de los reconocimientos previos, que se harán el día fijado para la celebración y, en todo caso, al menos dos horas antes del inicio del mismo (actualmente debe realizarse el día anterior). También se reduce el plazo para dar muerte a la res, sin presencia de público, que pasa de 7 a 5 días.

Se reduce el número de veterinarios de servicio (de 2 a 1) cuando las reses que intervengan en el festejo sean 3 o menos de 3.

En cuanto a la edad de las reses, se establece un límite por abajo, ya que no podrán en ningún caso ser menores de 1 año, (el límite por arriba ya venía establecido en 8 años para los machos y 12 para las hembras). En los concursos, tipo Gran prix además no podrán ser de edad superior a 2 años.

Se prevé la posibilidad de que en caso de sueltas con reses hembras o machos que no hayan cumplido los 2 años, el equipo médico se reduzca incrementándose las ambulancias en 1.

A efectos del procedimiento de autorización se reseñan las siguientes NOVEDADES

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

-La solicitud de autorización se deberá presentar 15 días antes y no 10 como antes.

VALLADO Y RECORRIDO

-Ya no es necesario presentar el informe técnico del vallado o recorrido ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sino que ahora el Ayuntamiento es el que debe adoptar un acuerdo municipal aprobando celebrar la suelta y las instalaciones y recorrido. Es decir, la certificación técnica del vallado y recorrido se dirigirá al Ayto o la elaborará el técnico municipal y en base a ésta, el ayuntamiento deberá dictar un acuerdo aprobando la celebración de la suelta y autorizando el vallado y recorrido. Es éste último documento el que debe presentarse ante la Delegación del Gobierno.

EQUIPO MÉDICO

Estará compuesto por un médico especialista en cirugía; un médico ayudante; un anestesiista y un graduado en enfermería. Excepcionalmente, si el festejo es de suelta de hembras o reses machos que no hayan cumplido 2 años, podrá estar compuesto únicamente por un médico especialista en traumatología o medicina general y un ATS, pero incrementándose en una ambulancia más no asistencial.


La declaración responsable del equipo médico la deberá firmar también el organizador, junto al jefe del equipo médico.

SEGUROS.

El seguro sufre leves cambios respecto a la normativa anterior:

Los términos del seguro obligatorio de responsabilidad civil serán los siguientes:

1. **Ámbito subjetivo:** daños personales y materiales que se puedan originar a los espectadores o a terceras personas como consecuencia de la celebración del festejo taurino popular.
2. **Ámbito objetivo:** los riesgos cubiertos serán daños personales y materiales, muerte, invalidez, ya sea permanente absoluta o no, y gastos por hospitalización, intervención y asistencia sanitaria.
3. **Cuantías mínimas de capital asegurado:**

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

a) 151.000 euros, por daños personales y materiales, siendo la cuantía contratada el límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad aseguradora en cada festejo.

b) 151.000 euros, por muerte o invalidez, ya sea permanente absoluta o no, siendo la cuantía contratada el límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad aseguradora por víctima en cada festejo.

c) 6.000 euros, por gastos de hospitalización, intervención y asistencia sanitaria, siendo la cuantía contratada el límite máximo a pagar por persona afectada en cada festejo.

En el supuesto de que el festejo taurino popular consista en una suelta de reses desarrollada en una plaza de toros permanente, no permanente, portátil o de esparcimiento, el seguro de responsabilidad civil será el previsto, en función del aforo de la plaza, en el artículo 14 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo .

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE LAS DEFENSAS DE LAS RESES.

Como novedad, se deberá aportar una declaración responsable del Ganadero o certificación veterinaria, acreditativa de que las defensas de las reses han sido mermadas.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE SACRIFICIO DE RESES

Junto al contrato con el matadero, se deberá aportar declaración responsable del organizador de la suelta de que las reses serán trasladadas a dicho matadero cumpliendo los requisitos de salud pública y sanidad animal.

YA NO ES NECESARIO PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

-El informe del arquitecto o arquitecto técnico sobre el vallado y recorrido (se sustituye por el acuerdo municipal de aprobación de la suelta y el vallado).

-Plano del recorrido

-El informe de la Delegación de salud sobre la disponibilidad de los centros sanitarios públicos.

-Los certificados de nacimientos de las reses”.

Visto el Informe emitido por el sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13.02.2020 en los siguientes términos:

“ Se realiza el presente Informe a petición del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema por parte de D. Fernando Álvarez Fernández, Arquitecto T. Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, con el objeto de informar sobre la celebración en vías o espacios públicos así como las instalaciones y el recorrido del mismo y las condiciones de seguridad de las instalaciones que deben de reunir el festejo taurino popular del Toro de Cuerda, organizado por el Ayuntamiento, a celebrar el Domingo de Resurrección 12 de abril de 2020 en la localidad de Benamahoma. A este informe se anexa un *PLAN DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD*

1. Normativa de Aplicación


La normativa reguladora es el Decreto 558/2019, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

Según el apartado primero del artículo 3a. Dice:

“A la solicitud de autorización deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del Ayuntamiento de la localidad acreditativa del acuerdo municipal por el que se aprueba su celebración en vías o espacios públicos así como las instalaciones y el recorrido del mismo.

La aprobación de las instalaciones y del recorrido exige la previa aportación ante el Ayuntamiento, por parte de la persona organizadora del festejo, de un informe técnico por persona competente con titulación de Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería o Ingeniería técnica, en el que se haga constar que las instalaciones a emplear, medidas de protección, ubicación de las ambulancias, vías de evacuación, y recorridos a utilizar, reúnen las adecuadas condiciones de seguridad, solidez y accesibilidad exigidas en este Reglamento, y en la normativa técnica y municipal aplicable al tipo de espectáculo. Asimismo, en el

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	43/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

informe técnico, de conformidad con el artículo 3.3, se hará constar que los elementos de diversión no metálicos no causan daño o lesión a la res o a los propios participantes.

2. Descripción del Recorrido

El próximo día 12 de Abril se procederá en esta localidad, con motivo de las Fiestas del Domingo de Resurrección, a la tradicional suelta del "TORO DE CUERDA DE BENAMAHOMA" que tendrá su también tradicional recorrido por las calles **NACIMIENTO, MARQUÉS DE ESTELLA, REAL, MOROS Y CRISTIANOS Y PLAZA DE TOROS.**

Se soltará una res por la mañana y dos por la tarde, concluyendo con el transporte del toro al Matadero.

La suelta de la primera res dará comienzo a las 12:30 horas (una hora), la siguiente suelta de dos reses tendrá lugar a las 18:00 horas (dos horas), se realizará desde la Plaza de Toros, discurriendo por C/ Moros y Cristianos, C/ Real, C/ Marqués de Estella, C/ Nacimiento y Plaza de toros concluyendo con el traslado hasta su lugar de encierro en camión al final de la Calle Nacimiento, con una longitud de recorrido aproximada de 350 metros.

3. Disposiciones de las Instalaciones y Medidas Precautorias:

Para dotar de seguridad a los asistentes a la fiesta, los días previos a la celebración de la misma, se colocarán **vallas y empalizadas** metálicas perfectamente ancladas y fijadas al suelo de forma que se garantice perfectamente que la estabilidad, seguridad y solidez de las mismas sean las exigidas para la celebración del espectáculo. Está prevista la colocación de una manga para que el toro se incorpore al recorrido a nivel de suelo.

Igualmente en la calle Real se dejará prevista otra valla móvil para la entrada de ambulancias en caso de emergencia. Los elementos de diversión no metálicos que se utilicen o se prevean estarán diseñados para no causar daño o lesión a la res o los propios participantes.

El mismo día, 12 de Abril, y de forma previa a la suelta del toro, se girará **visita de inspección** por parte de operarios de este Ayuntamiento para comprobar "in situ" el buen estado de estos elementos de seguridad.

Las calles y plazas por las que discurre el recorrido son lisas, y fácilmente practicables para las reses, evitándose calles escalonadas y con rampas pronunciadas que supongan un riesgo innecesario para las personas participantes como para las reses.

Todos los accesos posibles a la población se encontrarán convenientemente señalizados, con carteles anunciadores de que se está celebrando el festejo.

Con 24 horas de antelación al inicio del festejo, se delimitarán los recorridos y secuencias del mismo y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias a los agentes de seguridad y al resto de personas que hayan de intervenir para el normal desarrollo del festejo.


Efectuadas todas las comprobaciones previas al festejo, de las medidas de seguridad, se comprobarán la intangibilidad de los vallados dispuestos al efecto, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección civil.

El festejo taurino popular sólo podrá iniciarse cuando se hayan realizado todas las comprobaciones y se hayan solventado las deficiencias que durante tales operaciones hayan sido detectadas.

En todo el desarrollo del recorrido, el animal discurrirá amarrado convenientemente mediante una soga tipo barco ("maroma") que rodeará su testuz, y cuyo extremo opuesto será sostenido, con el objeto de controlar los movimientos y recorrido del animal, un equipo mínimo de unas doce personas ("maromeros") elegidas y preparadas a tal fin, además de un número indefinido de lugareños.

Con ello, las instalaciones y recorridos a utilizar reunirán las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del espectáculo.

PLAN DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD EN EL "TORO DE CUERDA" A CELEBRAR EN BENAMAHOMA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA (CADIZ):

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	44/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

Se redacta el presente Plan de Evacuación de las fiestas del “Toro de Cuerda” a petición de la Delegación de Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos de la Junta de Andalucía.

Las fiestas del Toro de Cuerda tienen prevista su celebración el día 12 de Abril de 2020. Consiste como es tradicional en la suelta de tres toros por las calles del pueblo, uno de mañana desde las 12:30 h. hasta las 13:30 h. y dos por la tarde desde las 18:00 h. hasta las 20:00 h., coincidiendo el mismo recorrido para las dos sueltas.

Los toros llegan en camión al menos dos horas antes del inicio de las sueltas del día 12 de Abril y se sitúan en la Plaza de Toros.

Las ambulancias y Cuerpos de Seguridad estarán ubicados en la Calle Real a la altura del edificio de las dependencias municipales.

Una de las ambulancias será UVI móvil para atender intervenciones menores y la otra será una de transporte para los casos más urgentes, los cuales serán trasladados al Hospital de Ronda o al Hospital Nuestra Sra. de las Montañas de Villamartín, según orden facultativo.

El recorrido de los toros se indica en plano adjunto, discurriendo por:

La suelta de las reses se realizará a las horas indicadas anteriormente, desde la Plaza de Toros, discurriendo por C/ Moros y Cristianos, C/ Real, C/ Nacimiento, C/ Marqués de Estella y Plaza de toros concluyendo con el traslado hasta su lugar de encierro en camión al final de la Calle Nacimiento, con una longitud de recorrido aproximada de 350 metros.

Se adjunta plano “Recorrido del Toro de cuerda de Benamahoma”.

Lo que se informa para su conocimiento y a efectos oportunos en Grazalema”


Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la celebración en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 12 de abril de 2020, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de reses con su vallado y recorrido en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente debiéndose establecer las medidas de seguridad indicadas por el Sr. Técnico municipal y su verificación y control de las mismas.
- **SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener la autorización correspondiente.
- **TERCERO.-** Dar traslado a la Policía Local que deberá supervisar junto a los operarios municipales y Técnico municipal (o, en su caso, Técnico del Servicio de asistencia a municipios de Diputación) que se han adoptado todas las medidas de seguridad necesarias para que el evento se desarrolle con total normalidad.
- **CUARTO.-** Dar traslado a las Asociaciones del Toro de Cuerda existentes en la localidad para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo incluyendo las modificaciones que, en su caso, y por necesidad se pudieran establecer en cuanto al recorrido previo informe técnico de conformidad y con sus respectivas medidas de seguridad.”

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ☐ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	45/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			

García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero y D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos a favor (unanimidad).

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los miembros asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de celebración de espectáculo taurino popular a celebrar en Benamahoma el Domingo de Resurrección día 12 de abril de 2020, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
033/2020 al 048/2020	29/01/2020 al 13/02/2020

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes: Ninguna.


Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/02/2020 22:06:03	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/02/2020 22:01:20	
Observaciones		Página	46/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ko9SSVBp6nOD6y2fmTgNRQ==			